

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 9:10 hasta las 13:06 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
0339	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
0843	Antonio Martínez Griñán	SÍ
3499	Aurora Ortega Navarro <i>(Abandona la sesión a las 10:13h en el punto 9º y se incorpora a las 11 horas en el punto 10º)</i>	SÍ
3301	Carolina Salinas Ruiz <i>(Abandona la sesión a las 12:52h en el punto de ruegos y preguntas)</i>	SÍ
6915	Diego Rosique Pérez	SÍ
8242	Francisca Terol Cano	SÍ
3614	Francisco Saavedra García	SÍ
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
0961	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
2606	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
2841	Luis Salinas Andreu <i>(Abandona la sesión en el</i>	SÍ

	<i>descanso y se incorpora a las 11:14h en el punto 10º)</i>	
2781	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
3025	María Ignacia Domingo López	SÍ
0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
5450	Mariola Alegría López	SÍ
2962	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
6834	María del Carmen Adán Marín	SÍ
0112	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
2797	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
4981	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
2995	Víctor Manuel Martínez del Baño	SÍ

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

De conformidad con el artículo 48 del ROM el Presidente pregunta si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Sandoval Otálora, Concejal Delegada de Desarrollo de la ciudad y Patrimonio Histórico, tomó la palabra para manifestar que desea presentar una moción de urgencia sobre "Adjudicar a la empresa Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., el contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos y zonas verdes".

El Alcalde sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por 20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Concejales no adscritos y 1 abstención del grupo municipal Vox declara la urgencia y la inclusión en el orden del día de la moción indicada, que queda como punto 13ºBis.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación de las actas y video-acta de la sesión anterior.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En primer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene

que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario** celebrado el día **16 de noviembre de 2022** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En segundo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Video-Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **extraordinario** celebrado el día **16 de noviembre de 2022** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Video-Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En tercer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario** celebrado el día **24 de noviembre de 2022** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **2022-5419 de 21 de noviembre de 2022 a la número 2022-5943 de 19 de diciembre de 2022**, ambas inclusive.

3º Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda sobre aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2022. Expediente 20505/2022.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. RAQUEL DE LA PAZ ORTIZ, Tte. Alcalde de Hacienda de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía número 5500 de 25 noviembre 2019, elevo al Pleno lo siguiente:
Se han recibido facturas en la Intervención, de determinados gastos llevado a cabo en ejercicios anteriores, que contando con consignación presupuestaria se han presentado fuera del plazo que determinan las Bases de Ejecución Presupuestaria, para su tramitación en el ejercicio.

Considerado necesario atender los gastos, para evitar el perjuicio tanto de los tercios como del propio Ayuntamiento, al acreditarse la realización de los servicios, mediante la correspondiente acta de conformidad.

Visto el informe de Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que es posible su realización, al existir crédito suficiente y adecuado para su reconocimiento.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2313 de 9 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022 de las facturas correspondientes a ejercicios anteriores que a continuación se relacionan y su aplicación al vigente presupuesto:

Nº Expediente	Fecha de entrada	Proveedor	Fecha exped.	Concepto	Nº de factura	Importe total
FACT-2022-1872	21/06/2022	GAS NATURAL COM S.A.	10/08/2021	Suministro eléctrico	PI2114200032897 1	46,80 €
FACT-2022-1874	21/06/2022	GAS NATURAL COM S.A.	10/08/2021	Suministro eléctrico	PI2114200032896 8	44,13 €
FACT-2022-1875	20/01/2022	GAS NATURAL COM S.A.	13/12/2021	Suministro eléctrico	PI2114200051047 6	2.807,15 €

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

En este momento el Sr. Alcalde presenta in voce **enmienda de modificación**, en el sentido de modificar la fecha de entrada de la tercera factura, donde dice 20/01/2022, debe poner 21/06/2022.

Se procede a la votación de la **enmienda de modificación** presentada por el Sr. Alcalde y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

ÚNICO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022 de las facturas correspondientes a ejercicios anteriores que a continuación se relacionan y su aplicación al vigente presupuesto:

Nº Expedient e	Fecha de entrad a	Proveedor	Fecha exped	Concepto	Nº de factura	Importe total
FACT-2022-1872	21/06/2022	GAS NATURAL COM S.A.	10/08/2021	Suministro eléctrico 1	PI2114200032897	46,80 €
FACT-2022-1874	21/06/2022	GAS NATURAL COM S.A.	10/08/2021	Suministro eléctrico 8	PI2114200032896	44,13 €
FACT-2022-1875	21/06/2022	GAS NATURAL COM S.A.	13/12/2021	Suministro eléctrico 6	PI2114200051047	2.807,15 €

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

4º Propuesta del Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización sobre aprobar la Política de Calidad del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 20389/2022.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Luis Salinas Andreu, Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 5500/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.

La Política de Calidad es un documento que apoya la dirección estratégica de la gestión municipal, cuyo fin último es mejorar continuamente el servicio que se presta a la ciudadanía en general desde los diferentes servicios que se ofrecen desde una institución. En este sentido, la Política de Calidad de una organización debe estar perseguir los siguientes fines:

- Ser apropiada al propósito y contexto de la organización y apoyar a su dirección estratégica.
- Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de calidad.
- Incluir un compromiso de cumplir los requisitos aplicables.
- Incluir un compromiso de mejora continua en la Organización.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en su objetivo prioritario de regular y mejorar la prestación de los servicios municipales, a través de una gestión e información eficaz y permanente, tiene la intención de aprobar su Política de Calidad, un marco de actuación a toda la actividad municipal de forma que los servicios prestados y la forma de hacerlo contribuyan a la satisfacción de las necesidades y

expectativas de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida individual y colectiva, dentro de un marco integrador y participativo, sirviendo a su vez de elemento dinamizador de la actividad ciudadana**.**

La consecución de este objetivo está orientada por una voluntad de servicio público, respeto a los derechos de la ciudadanía y transparencia, criterios de gestión de eficacia y eficiencia; así como un compromiso con la mejora continua, propiciando la participación de la ciudadanía y de los trabajadores y trabajadoras municipales en la toma de decisiones para el futuro de la ciudad.

En este marco, la Política de Calidad del Ayuntamiento de Alcantarilla se define por la siguiente Misión, Visión y Valores:

MISIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla es la administración más cercana a los ciudadanos del municipio, que tiene como objetivo prioritario satisfacer sus necesidades, regulando y mejorando la prestación de los servicios municipales, a través de una gestión e información eficaz y permanente, de manera que se posibilite el bienestar social de todos los vecinos.

VISIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla aspira a convertirse en un referente de buen Gobierno y Servicio a los ciudadanos, orientado en una atención cercana, útil y generadora de confianza, que haga de Alcantarilla una ciudad moderna y un lugar mejor para vivir.

Quiere ser una Administración comprometida, con una actuación ética y medioambiental, que apuesta por la simplificación administrativa, las nuevas tecnologías, y el fomento de la comunicación y la participación social y ciudadana.

Aspira a su vez a caracterizarse por ser una organización centrada en las personas como elementos clave de la innovación y mejora, generando entornos de trabajo que propicien el desarrollo y satisfacción dentro de un proyecto común, y respetando el equilibrio entre el marco competencial y los recursos disponibles, en función de las prioridades ciudadanas.

VALORES

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como institución al servicio de los ciudadanos, y con el fin de que la Misión y la Visión sean compartidas por todo el personal de la Organización, asume los siguientes valores:

- Honradez
- Compromiso de servicio público
- Eficiencia
- Profesionalidad
- Transparencia

- Imparcialidad
- Mejora continua
- Accesibilidad

Asimismo, y para su correcta aplicación, la Política de la Calidad debe ser difundida a todos los servicios y Áreas municipales, debiendo:

- a. Estar disponible y mantenerse como información documentada.
- b. Comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización.
- c. Estar disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2269 de 5 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la Política de Calidad del Ayuntamiento de Alcantarilla, que figura en el anexo.

Segundo. Dar traslado de la aprobación de la Política de Calidad al conjunto de Servicios y Áreas municipales.

Tercero. Publicar la Política de Calidad en un lugar visible en los diferentes servicios y en la página web municipal.

ANEXO

Política de Calidad

MISIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla es la administración más cercana a los ciudadanos del municipio, que tiene como objetivo prioritario satisfacer sus necesidades, regulando y mejorando la prestación de los servicios municipales, a través de una gestión e información eficaz y permanente, de manera que se posibilite el bienestar social de todos los vecinos.

VISIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla aspira a convertirse en un referente de buen Gobierno y Servicio a los ciudadanos, orientado en una atención cercana, útil y generadora de confianza, que haga de Alcantarilla una ciudad moderna y un lugar mejor para vivir.

Quiere ser una Administración comprometida, con una actuación ética y medioambiental, que apuesta por la simplificación administrativa, las nuevas tecnologías, y el fomento de la comunicación y la participación social y ciudadana. Aspira a su vez a caracterizarse por ser una organización centrada en las personas como elementos clave de la innovación y mejora, generando entornos de trabajo que propicien el desarrollo y satisfacción dentro de un proyecto común,

y respetando el equilibrio entre el marco competencial y los recursos disponibles, en función de las prioridades ciudadanas.

VALORES

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como institución al servicio de los ciudadanos, y con el fin de que la Misión y la Visión sean compartidas por todo el personal de la Organización, asume los siguientes valores:

- Honradez
- Compromiso de servicio público
- Eficiencia
- Profesionalidad
- Transparencia
- Imparcialidad
- Mejora continua
- Accesibilidad

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

5º Propuesta del Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización sobre aprobación de las Cartas de Servicio de Bienestar Social, Deportes, Transparencia y Participación y Portal web municipal. Expediente 20353/2022.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
------------------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Luis Salinas Andreu, Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 5500/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Las Cartas de Servicios son documentos públicos a través de los cuales se establece y comunica los servicios que el Ayuntamiento ofrece y las condiciones de prestación de los mismos; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de la ciudadanía en general y de aquellos que utilizan los servicios, en relación con éstos; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación establecidos, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

Las Cartas de Servicios se clasifican, en función de las/los destinatarios de los servicios a los que se refieren, en:

- Externas: cuando es la ciudadanía la destinataria de los servicios objeto de la Carta.
- Internas: cuando son las unidades y/o personal del Ayuntamiento las y los destinatarios de los servicios objeto de la Carta.
- Mixtas: cuando a quienes van destinados los servicios objeto de la Carta tanto la ciudadanía como las unidades y/o personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en su objetivo prioritario de regular y mejorar la prestación de los servicios municipales, a través de una gestión e información eficaz y permanente, tiene la intención de aprobar Cartas de Servicio de los diferentes servicios municipales, estableciendo con ello, un marco de actuación a toda la actividad municipal de forma que los servicios prestados y la forma de hacerlo contribuyan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida individual y colectiva, dentro de un marco integrador y participativo, sirviendo a su vez de elemento dinamizador de la actividad ciudadana**.**

La consecución de este objetivo está orientada por una voluntad de servicio público, respeto a los derechos de la ciudadanía y transparencia, criterios de gestión de eficacia y eficiencia; así como un compromiso con la mejora continua, propiciando la participación de la ciudadanía y de los empleados y empleadas municipales en la toma de decisiones para el futuro de la ciudad.

En este marco, y con la intención de poner a disposición de la ciudadanía la Cartas de Servicio de todos los servicios municipales, se han elaborado inicialmente las Cartas de Servicio de Bienestar Social, Deportes, Transparencia y Participación Ciudadana y de Modernización, en lo referente al portal web municipal, para paulatinamente ir elaborando las del resto de Servicios Municipales.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2280 de 7 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las Cartas de Servicio de Bienestar Social, Deportes, Transparencia y Participación Ciudadana y la Carta de Servicio del Portal Web municipal www.alcantarilla.es, que constan en el expediente 20353/2022 firmadas por las respectivas Jefaturas de Servicio en fecha 5 de diciembre 2022.

Segundo. Publicar las Cartas de Servicio aprobadas en la página web municipal.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener 20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Vox y Concejales no adscritos y 1 abstención del Sr. Martínez del Baño por ausencia del salón durante la votación del asunto.

6º Propuesta de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública sobre aceptar sucesión del contratista en el contrato de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla. Expediente 2517/2018.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Francisca Terol Cano, Concejala-Delegada de Organización y Contratación Pública, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, visto el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA y teniendo en cuenta que:

Por el Jefe de la Unidad de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2022, se ha emitido informe en el que pone de manifiesto que:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de septiembre de 2022, la mercantil Ferrovial Construcción, SA, comunica que, mediante escritura, de fecha 15 de julio de 2022, se ha procedido a la fusión por absorción, de la mercantil Ferrovial Servicios Energéticos, SLU, de modo que la primera como sociedad absorbente absorbe a Ferrovial Servicios Energéticos, SLU, con la extinción de su personalidad jurídica, vía disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de todo su patrimonio íntegro a Ferrovial Construcción, SA, quedando ésta subrogada en todos sus derechos y obligaciones.

Aporta copia de escritura de la referida fusión por absorción.

La sociedad absorbente, Ferrovial Construcción SA, recibe, en bloque y por sucesión universal, la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, Ferrovial Servicios Energéticos, SLU, es decir, la totalidad de activos, pasivos, derechos y obligaciones, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, con carácter general y sin limitación alguna.

En virtud de dicha fusión por absorción Ferrovial Construcción SA, es la continuadora como subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de Ferrovial Servicios Energéticos, SLU.

La mercantil Ferrovial Servicios Energéticos, SLU, es la contratista del contrato formalizado el 21 de marzo de 2019, con el Ayuntamiento de Alcantarilla, de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos de las

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>

Cód. Validación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firm

instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla.

El contrato se ve afectado por la mencionada fusión por absorción. El artículo 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece los requisitos, para que el órgano de contratación acepte la sucesión en la persona del contratista.

Dicho artículo establece, "En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía."

2. SUCESIÓN

La entidad absorbente, Ferrovial Construcción, SA, al asumir la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones, en nuestro caso asume el contrato de fecha 21 de marzo de 2019, de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla.

En cuanto a la garantía definitiva aportada en este contrato, podrá a criterio de la entidad otorgante ser reemplazada por otra suscrita por la sociedad absorbente. Hasta tanto se constituya nueva garantía, la antigua seguirá estando vigente, respondiendo del contrato.

3. CONCLUSIÓN

El órgano de contratación, en el presente caso, debe dictar resolución donde:

1. Acepte la sucesión del contratista, en el contrato de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla, de fecha 21 de marzo de 2019, de Ferrovial Servicios Energéticos, SLU, a Ferrovial Construcción, SA, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
2. Que la garantía definitiva otorgada, en este contrato, seguirá estando vigente y respondiendo de la ejecución del mismo, hasta tanto, en su caso sea reemplazada, por otra suscrita por la sociedad absorbente, a criterio de la entidad otorgante.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2278 de 5 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aceptar la sucesión del contratista, en el CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, de fecha 21 de marzo de 2019, de FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U., a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de la garantía definitiva otorgada, en este contrato, respondiendo de la ejecución del mismo, hasta tanto, en su caso sea reemplazada, por otra suscrita por la sociedad absorbente, a criterio de la entidad otorgante.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. y a los negociados correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **14 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y Concejales no adscritos Alejandro Díaz García Longoria, Diego Rosique Pérez y M^a Dolores Tomás Heredia y 6 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

Los puntos 7º y 8º se debaten conjuntamente, aunque se votan por separado al tratarse del mismo asunto.

7º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre dar por concluido el procedimiento de aprobación del Proyecto Parque Inundable de Alcantarilla. Expediente 17755/2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Jose Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, eleva a Pleno Ordinario del mes de diciembre:

Por el Asesor Jurídico de Urbanismo, con fecha 9 de diciembre de 2022, se ha emitido informe en el que pone de manifiesto que:

Por providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2021 se dio inicio al procedimiento de aprobación del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto, así como del Anexo de Expropiaciones en el que se determinasen las parcelas necesarias para la ejecución de las obras, al ser de titularidad privada. Igualmente se acordaba dar inicio al correspondiente expediente de expropiación de las mencionadas fincas.

Presentado el Proyecto Técnico para la construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), se procedió a la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos.

El citado proyecto incluía el Anexo de Expropiaciones, que relacionaba los bienes afectados, de titularidad privada y cuya disponibilidad resultaba necesaria para poder ejecutar las obras pretendidas.

En Sesión Plenaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES ECUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con las consideraciones recogidas en los informes técnicos.

Segundo.- Someter el citado Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, para que pueda ser consultado por los afectados.

Tercero.- Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura conforme al Proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública de la misma, a los efectos de su expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación individualizada y valoradas de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que consta detalladamente en el Anexo número 5, de Expropiaciones recogido en el Proyecto, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es>
forma esPública Gestiona | Página 13 de 64

Cód. Validación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es>
Documento firm

Quinto.- *Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa."*

La aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar, quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destina.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

Sexto.- *Requerir el preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia.*

Séptimo.- *Dar traslado del expediente a Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener las pertinentes autorizaciones.*

Tras la aprobación inicial, se llevó a cabo el trámite legal de información pública mediante la publicación de los acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y la puesta a disposición de los interesados del proyecto y demás documentación.

Igualmente se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de Murcia, al ser preceptivo dada la ubicación del Proyecto en un entorno BIC.

La Dirección General emitió informe en fecha 31 de marzo de 2022, en el que concluía que *"estos Servicios Técnicos informan desfavorablemente el Proyecto Básico de Parque Inundable en el Polígono 2 Parcela 75 El Soto de Alcantarilla."*

Por tanto, tras las alegaciones recibidas y el informe negativo emitido por la Dirección General de Patrimonio, se ha optado por proponer la finalización del procedimiento iniciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la imposibilidad material de continuarlo, proponiendo la elaboración de un nuevo Proyecto técnico más adecuado al ámbito de huerta tradicional en el que se ubica, y que forma parte del entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, Rueda de la huerta y Museo etnológico de Alcantarilla.

El nuevo proyecto no implicará una variación, ni en la superficie afectada ni en el perímetro del ámbito de ejecución, sino que se limitará a adaptar las obras pretendidas a un modelo que dote al resultado de las obras de una configuración acorde con la zona en la que se va a llevar a cabo, y cuya pretensión es salvaguardar un entorno, que en la actualidad se encuentra gravemente deteriorado, y que requiere de una pronta intervención tendente a conservarlo.

Por otra parte, durante el año 2022, se ha procedido por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, a adquirir varias de las propiedades en las que está prevista la ubicación de las obras, por lo que deviene innecesaria la expropiación de dichas

parcelas.

Por todo ello, y ante la necesidad de iniciar un nuevo expediente para la aprobación del nuevo proyecto previsto en el ámbito referido, procede que por el Concejal de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Alcantarilla, se proponga al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2308 de 9 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de aprobación del Proyecto de Parque Inundable de Alcantarilla redactado por Fernando Gómez Larrosa, cuya aprobación inicial tuvo lugar en Sesión Plenaria de fecha 1 de diciembre de 2021, acordar su terminación y el archivo del expediente.

Segundo.- Dar por concluido el expediente de expropiación iniciado en la misma Sesión Plenaria de 1 de diciembre de 2021, conforme al Anexo de Expropiaciones recogido en el Proyecto referido, y acordar igualmente su terminación y archivo.

Tercero.- Notificar a los posibles interesados el contenido de los acuerdos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

8º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobar inicialmente el Proyecto básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla. Expediente 20473/2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, eleva al Pleno Ordinario del mes de diciembre, la siguiente:

El expediente se inició por Decreto de Alcaldía en fecha 7 de diciembre de 2022, por lo que hasta tanto no se han emitido todos los informes técnicos y jurídicos de las diversas concejalías implicadas, no se ha podido elaborar la siguiente

propuesta que dada su fecha, presenta carácter de urgencia. En especial, la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 12 de diciembre, lo que imposibilitaba presentarlo antes de la convocatoria de las comisiones informativas.

Por el Jefe de Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de diciembre de 2022, se ha emitido informe en que pone de manifiesto que:

1. Antecedentes

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022 se ha dado inicio al procedimiento de aprobación del Proyecto básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto, así como del Anexo de Expropiaciones en el que se determinan las parcelas, de propiedad privada, necesarias para la ejecución de las obras. Igualmente se acuerda iniciar el correspondiente expediente de expropiación de las mencionadas fincas.

2. Análisis de la documentación

Se ha presentado el Proyecto referido, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), y Clara Corpas Lozano, con un presupuesto de 2.975.331,79 euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

La memoria del Proyecto expone expresamente:

"El objeto del presente proyecto básico es la RECUPERACIÓN de un espacio actualmente degradado y abandonado para poner en valor la HUERTA MURCIANA, proyectando un espacio público de HUERTA HISTÓRICA, que al mismo tiempo resuelva problemas de vertidos de aguas con un diseño básico de un sistema de retención de aguas procedentes del alivio del sistema de alcantarillado para evitar su vertido al río, especialmente en el caso de las primeras aguas de lluvia que se encuentran menos diluidas.

El espacio público de Huerta tradicional, que se recupera mediante este Proyecto, tiene como objetivo la recuperación y salvaguarda del patrimonio cultural, además, pretende servir a la difusión del mismo mediante su vinculación con el Museo Etnológico de la Huerta de Alcantarilla y la realización de diversas actividades culturales, así como, la promoción del acceso y disfrute público del paisaje de la huerta de manera respetuosa.

Esta propuesta contempla, por tanto, varias estrategias con objetivos que se van a ir entrelazando entre sí y con actuaciones que crearán sinergias, pero todas enfocadas a una mejora medioambiental y de sostenibilidad del municipio y su entorno, así como del refuerzo de la agenda de desarrollo sostenible de Alcantarilla."

Según el informe emitido con fecha 9 de diciembre de 2022 por el técnico que suscribe, los terrenos en los que está prevista la ejecución de las obras la normativa aplicable es la siguiente:

"1.- En relación con el planeamiento municipal:

Los terrenos sitos en Avenida Príncipe, s/n – El Soto están *clasificados como suelo no urbanizable y se encuentran en dos zonificaciones diferenciadas (Zona 8 Protección de cauces y comunicaciones y Zona 9 Agrícola de interés)*:

La Norma 8.- Protección de cauces y comunicaciones- establece una franja de protección de cauces públicos de 50 metros a cada lado del río.

La Zona 9.- "Agrícola de interés" en su Norma 9.1.- Concepto- establece que la zona "Agrícola de interés", así clasificada en los planos -5- del presente Plan General comprende los terrenos no urbanizables de cultivo intensivo, y normalmente de regadío por aguas superficiales y que deben ser objeto de protección especial, no solo por razones agrarias sino también paisajísticas.

Asimismo, la Norma 9.2.- Ordenación y usos tolerados – dispone en su apartado 1 que "los sectores pertenecientes a esta ZONA 9 estarán vinculados a la conservación de sus actuales características agrícolas y paisajísticas, siendo objeto de una especial protección a los efectos del art. 86 de la Ley del Suelo". Lo que ampara los trabajos en superficie de recuperación de la huerta tradicional.

Por otra parte la Norma 9.2.- Ordenación y usos tolerados – dispone en su apartado 2 que en desarrollo del art. 86 y en relación con el art. 85 apartados 1º, 2º, 3º y 4º, no considera lesionado los valores que se quiere proteger para las construcciones que se describen dentro del punto b): Sectores necesarios para albergar grandes instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos, tales como instalaciones de captación y depósito de agua, depuradoras de aguas potables y residuales, (...). Por tanto, las obras e instalaciones del tanque anti DSU soterrado, al tratarse de unas obras e instalaciones subsidiarias del proceso de depuración, quedan englobadas en esta categoría.

Estos terrenos se encuentran ubicados dentro del entorno de protección de áreas histórico-artísticas y paisajísticas de la Noria, el Museo y el Acueducto, establecido por la Modificación número 35 del PGOU.

El apartado 4.3 "Régimen aplicable", de la mencionada modificación, remite al desarrollo y ordenación de este ámbito mediante un plan especial de protección.

Asimismo, el apartado 3 de la norma 35 "Normas sobre entornos de protección", redactada por la Modificación número 35 del PGOU, establece que no podrán realizarse ningún tipo de edificación que altere el carácter de los inmuebles a los que pretende proteger o que perturbe su contemplación. Será preceptiva la autorización expresa de la Dirección General de Cultura para realizar obras en dicha zona.

Por tanto, y según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en tanto no sea aprobado el plan especial de protección la concesión de licencias antes de la declaración precisará autorización de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se publica en el BORM el Decreto nº

173/2020, de diciembre, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

En el anexo del mencionado decreto queda delimitado el entorno de protección por la descripción de su perímetro (Camino de Los Arcos, Carril de los Ortúños, Calle Francisco Teruel Sáez, Avenida del Príncipe, Calle Ceña, y Calle Alcalde José Legaz), mediante las coordenadas UTM ETRS 89 y en los planos adjuntos.

Los terrenos que nos ocupan están incluidos dentro de la delimitación como parte de la huerta tradicional.

Por tanto, al tratarse de unos terrenos que forman parte del entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento de la Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla, el régimen jurídico de protección se encuentra regulado en la Sección 1.^a Régimen especial de protección de los bienes inmuebles de interés cultural, artículos 34 a 40, y específicamente en la Subsección 1^a. Régimen especial de los monumentos, en los artículos 41 y 42 de la Ley.

El artículo 40 de la Ley 4/2007 establece el régimen jurídico para la autorización de intervenciones sobre bienes inmuebles de interés cultural, con el siguiente tenor literal:

"1. Toda intervención que pretenda realizarse en un bien inmueble de interés cultural requerirá autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural con carácter previo a la concesión de licencias y autorizaciones que requiera dicha intervención, independientemente de la Administración a que corresponda otorgarlas. No obstante, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de protección a que se refiere el artículo 44 de la presente Ley, los ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras que los desarrollan, debiendo dar cuenta a la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural de las licencias otorgadas en un plazo máximo de diez días desde la fecha de su concesión. En todo caso, las intervenciones arqueológicas y las intervenciones paleontológicas requerirán la autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural en los términos del artículo 56.3 de la presente Ley. Asimismo, y en todo caso, las intervenciones que afecten a monumentos, espacios públicos o a los exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos requerirán la autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, en los términos del párrafo segundo del presente artículo.

2. El procedimiento para la autorización de intervenciones en bienes de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificado la resolución se entenderá denegada la autorización.

3. Toda intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado bien de interés cultural deberá ir encaminada a su conservación y mejora, conforme a los siguientes criterios:

a) Se respetarán las características constructivas esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales.

b) Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del

inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas cuando no sean degradantes para el bien. No obstante, excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones volumétricas y espaciales debidamente justificadas que serán documentadas e incorporadas al expediente de declaración correspondiente.

c) Se evitará la reconstrucción total o parcial del bien, excepto en los casos en que se utilicen partes originales, así como las adiciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. No obstante, se permitirán las reconstrucciones totales o parciales de volúmenes primitivos que se realicen a efectos de percepción de los valores culturales y del conjunto del bien, en cuyo caso quedarán suficientemente diferenciadas a fin de evitar errores de lectura e interpretación. Del mismo modo, se admitirán las reconstrucciones que se realicen para corregir los efectos del vandalismo, de las catástrofes naturales, del incumplimiento del deber de conservación o de obras ilegales.

4. Durante el proceso de intervención, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural podrá inspeccionar los trabajos realizados y adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en la autorización de la intervención.

5. Una vez concluida la intervención, el director técnico entregará a la dirección general con competencias en materia de cultura una memoria en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido. Dicha memoria pasará a formar parte de los expedientes de declaración del bien en cuestión".

Asimismo, en este régimen jurídico aplicable al procedimiento de autorización de intervenciones sobre bienes inmuebles de interés cultural, debemos añadir el artículo 39 de la Ley que exige que "Todo proyecto de intervención sobre un bien inmueble de interés cultural deberá incorporar una memoria cultural elaborada por técnico competente sobre su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, contendrá una justificación razonada de la adecuación del proyecto a los criterios previstos en el artículo 40.3 de la presente Ley".

Y, por último, la Ley prevé un régimen especial de protección al Entorno de los monumentos, como es nuestro caso, en el artículo 42:

"1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo".

3.- En relación con la normativa sectorial en materia de aguas y de dominio

público hidráulico:

“... los terrenos se encuentran en situación básica de suelo rural, como establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo con los mapas recogidos el Geoportal de la Infraestructura de Datos espaciales de la región de Murcia (IDERM), los terrenos se encuentran en la Zona de Flujo Preferente.

Y estos terrenos también se encuentran ubicados dentro de la Zona de Policía que definen el artículo 6 TRLA y el artículo 9.1 RDPh.

El Real Decreto 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016, modifica el RDPh en relación con la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas distinguiendo:

- *Por la zona en la que se encuentre:*
 - o *Zona de flujo preferente (ZFP): limitaciones a los usos vulnerables frente a avenidas o que supongan una reducción de la capacidad de desagüe.*
 - o *Zona inundable (ZI): criterios constructivos para las edificaciones destinadas a viviendas y recomendaciones de seguridad para otros usos.*
- *Por la situación básica en la que se encuentre el suelo a fecha de 29 de diciembre de 2016 (según RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)*

Como se ha expuesto, los terrenos se encuentran ubicados en Zona de Policía y, además, en situación básica de suelo rural y en zona de flujo preferente, y las obras pretendidas se pueden asimilar a una instalación que forma parte de las infraestructuras de depuradoras de aguas residuales urbanas.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 9 bis del Real Decreto 638/2016, que modifica el RDPh, se debe requerir autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 y con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA.”

Y concluye que la actuación pretendida es autorizable, conforme establece la Norma 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, se puede continuar la tramitación del procedimiento y, dado que concurren normativas sectoriales, en fase de exposición pública se deben requerir los informes y autorizaciones preceptivos.

Asimismo, la ingeniera civil ha emitido con fecha 9 de diciembre de 2022 sendos informes técnicos sobre las parcelas objeto de la expropiación.

El Servicio de Obras ha emitido informe con fecha 9 de diciembre de 2022 sobre el Proyecto Técnico, indicando una serie de consideraciones a incluir en el proyecto de ejecución y concluyendo sobre la conveniencia de continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación.

El técnico del Área de Medio Ambiente ha emitido informe con fecha 9 de diciembre de 2022 en el que concluye que:

“. La solución propuesta, en tanto que se ejecute con las características técnicas definidas, y se realice un adecuado mantenimiento del sistema, se considera

como positiva a nivel de protección y conservación de la calidad del agua, y además permitirá un mayor aprovechamiento de recursos hídricos en un contexto de cambio climático.

- *Dadas las características técnicas del proyecto indicadas en la memoria, se considera que no está sometido a autorización ambiental según rige la normativa nacional y autonómica en materia de evaluación ambiental.*
 - *Con respecto a la integración paisajística, dadas las características del entorno en el que se enmarca el proyecto, así como la presencia e importancia de los bienes patrimoniales que lo integran, se considera como una solución óptima, que permitirá dotar al espacio de una doble funcionalidad, ya que cumplirá con las funciones de protección al medio ambiente, así como de potenciar el patrimonio cultural y la huerta tradicional.*
 - *El proyecto básico menciona las líneas de actuación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático integradas en el PACES. En este sentido, en el proyecto de ejecución deberán desarrollarse las medidas adoptadas y aportar la documentación justificativa necesaria.”*

Se han emitido los informes preceptivos por la Secretaría General y por el Interventor con fechas 7 de diciembre de 2022 y 9 de diciembre de 2022 respectivamente.

La asesora jurídica del Área de Urbanismo ha emitido informe con fecha 12 de diciembre de 2022 en el que indica:

"Para la correcta ejecución de las obras, es necesaria la disponibilidad de determinados bienes inmuebles que, al ser de propiedad privada, deben ser adquiridos por el Ayuntamiento. Por ello, el Proyecto incluye un Anexo de Expropiaciones que contiene la relación de bienes afectados, la identificación de sus titulares, y la valoración de las fincas, conforme a los criterios que igualmente se concretan en el mencionado documento.

Las garantías de la propiedad privada, frente al poder expropiatorio según nuestro Tribunal Constitucional son:

En primer lugar, la exigencia de un fin de utilidad pública o interés social, identificado con la causa de la expropiación. En el supuesto que nos ocupa, se trata de la ejecución de un proyecto de utilidad pública, cuya declaración se encuentra implícita en todos los planes y servicios del Estado, comunidades autónomas, provincia y municipios, así como la necesidad de ocupar los bienes o adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación, aún cuando tales planes o proyectos sean extraordinarios, siendo preceptivo que el proyecto describa la obra y actuación y que conste la utilidad así como la necesaria ocupación. Circunstancias que constan en el Proyecto que se lleva a aprobación.

Así, el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Igualmente, el artículo 17,2 de la citada Ley dispone que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior ("relación concreta e individualizada, en la que se describan, en

todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación"), la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto...".

En igual sentido se pronuncia el artículo 94 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local al establecer que "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, (...) llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"

En el informe emitido por la Secretaría General, se recoge que el artículo 13 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento establece que "Podrá tener lugar la aprobación de proyectos de obras, en ausencia de planificación, cuando ello sea preciso para cumplir en tiempo adecuado los objetivos de la depuración y saneamiento establecidos por la legislación básica aplicable o por razones de interés público. La aprobación del proyecto llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación forzosa".

El proyecto que se somete a aprobación justifica la necesidad de la adquisición de las parcelas, así como su urgencia, exponiendo que,

"...la "EBAR Hero" es una estación de bombeo crítica desde el punto de vista del funcionamiento de la red de alcantarillado, ya que una parte de las aguas generadas en el municipio pasan obligatoriamente por este punto y en tiempo de lluvia circulan todos los excedentes que no se pueden enviar a la EDAR.

Además, cualquier fallo en su funcionamiento puede originar el vertido de aguas al río Segura, con todas las repercusiones ambientales que ello puede originar.

Para evitar los posibles vertidos se propone la creación de un tanque de tormentas soterrado que permita retener los primeros 10.000 m³ que se alivien. Es objeto de estudio en anexo independiente la justificación del volumen de retención.

De esta forma se consiguen las siguientes mejoras del sistema de alcantarillado:

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 10.000 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado. En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura y en episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.
- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.
- Todas las aguas almacenadas serán posteriormente conducidas a la EDAR y tratadas para permitir su aprovechamiento hídrico.

Así pues, la construcción de esta instalación es imprescindible y urgente para evitar vertidos de residuos y aguas parcialmente residuales. De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.

La instalación también permite retener los alivios de aguas residuales que se puedan producir por fallos en el funcionamiento de la estación de bombeo, lo que

evita un vertido de aguas residuales sin depurar al río Segura.

La infraestructura diseñada incluye un sistema de derivación de las aguas del colector de alivio al tanque y un sistema de impulsión de las aguas acumuladas a la EBAR Hero."

En definitiva, se trata de evitar vertidos al río, que chocan con las exigencias de la normativa ambiental y que se producen con cada episodio de lluvias, por lo que resulta de la mayor urgencia tomar medidas y ejecutar acciones para mitigar estos episodios.

En segundo lugar, el derecho del expropiado a la justa indemnización, a cuyo fin, el Anexo de Expropiaciones que contiene el Proyecto, recoge la valoración de los bienes objeto de la expropiación, y la determinación detallada de los criterios seguidos para su realización.

Y, por último, el sometimiento del procedimiento expropiatorio a lo dispuesto en la Ley, por lo que se deberá cumplir con estricto rigor la tramitación establecida en la legislación vigente en materia expropiatoria."

Y concluye que, vistos los artículos 4.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Bases de Régimen Local, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, se propone al Pleno Municipal, procede elevar al Pleno su aprobación inicial.

3. Conclusión

Por todo lo expuesto, y vistos los artículos 4.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Bases de Régimen Local, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, se propone al Pleno Municipal, para su debate y aprobación la adopción de los siguientes

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2398 de 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

ACUERDOS:

Primero. - Aprobar inicialmente el "Proyecto básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla", con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto", redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), y Clara Corpas Lozano, con un presupuesto de 2.975.331,79 euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), con las consideraciones recogidas en los informes técnicos.

Segundo. - Someter el citado Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, para que pueda ser consultado por los afectados.

Tercero. - Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura conforme al Proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública de la misma, a los efectos de su expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. - Aprobar inicialmente la relación individualizada y valoradas de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que consta detalladamente en el Anexo número 6, de Expropiaciones recogido en el Proyecto, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Quinto. - Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un periódico de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destina.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

Sexto. - Solicitar el preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia.

Séptimo. - Dar traslado del expediente a Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener las pertinentes autorizaciones.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta in voce **enmienda de supresión** a la propuesta presentada, en el sentido de eliminar el punto 6º del acuerdo.

Se procede a la **votación de la enmienda de supresión y SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero. - Aprobar inicialmente el "Proyecto básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla", con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto", redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), y Clara Corpas Lozano, con un presupuesto de 2.975.331,79 euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), con las consideraciones recogidas en los informes técnicos.

Segundo. - Someter el citado Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, para que pueda ser consultado por los afectados.

Tercero. - Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura conforme al Proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública de la misma, a los efectos de su expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. - Aprobar inicialmente la relación individualizada y valoradas de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que consta detalladamente en el Anexo número 6, de Expropiaciones recogido en el Proyecto, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Quinto. - Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un periódico de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destina.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

Sexto. - Dar traslado del expediente a Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener las pertinentes autorizaciones.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.**

9º Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Cultura y Juventud sobre declarar la voluntad de hermanamiento entre los municipios de Santa Pola y Alcantarilla. Expediente 17400/2022.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Concejal Delegada de Educación, Cultura y Juventud, Dña. Luz Marina Lorenzo Gea, en virtud de las competencias que le vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía número 5500/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Los hermanamientos surgen del deseo de los municipios de abrirse al exterior, ofreciendo un marco privilegiado para mantener contactos con ciudades, combinar

lazos de amistad y de colaboración mutua duraderas.

Recientemente los lazos de amistad entre los municipios de Alcantarilla y Santa Pola se han visto reforzados en los encuentros que se han producido entre las autoridades de ambas localidades.

Los hermanamientos pueden ser el punto de partida para intercambios de experiencias y enriquecimiento mutuo en ámbitos muy diferentes: turísticas, culturales, desarrollo económico, de manera que desde Alcantarilla se fomentaría el interés de los ciudadanos de Santa Pola en visitar nuestra ciudad y también el mismo interés por visitar, en este caso Santa Pola a los ciudadanos de Alcantarilla.

El hermanamiento promoverá la participación del tejido social de las dos localidades, y propiciará un marco y una base verdaderamente cooperativa, de esta manera los ciudadanos conocerán los modos de vida y costumbres basados en los dos municipios. Alcantarilla ligada a la huerta y Santa Pola ligada en al mar y la sal.

Los dos municipios tienen similitudes en sus orígenes:

En el caso de Alcantarilla, el Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del "Agua Salada", en este lugar se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los bancales sitos en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un poblado íbero, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín.

En el caso de Santa Pola su primer asentamiento consolidado nos habla de un poblado íbero del siglo IV a.C., que pronto se convertiría en puerto comercial en conexión con el resto de pueblos del Mediterráneo y a través del comercio, se convirtió en un lugar de encuentro, donde se produjo una confluencia de las culturas ibérica, púnica y griega. , En la romanización acabaría siendo el Portus Illicitanus, uno de los más importantes de la región –junto con el de Cartago Nova (Cartagena)- y que servía de salida y entrada marítima de la colonia romana de Illici (Elche).

Los dos municipios tienen carácter de conexión y cruce de caminos:

En el caso de Alcantarilla, un cruce de caminos, donde el valle del Segura se une con el valle del Guadalentín y se enlaza con el paso por el Puerto de la Cadena hacia Cartagena, junto a su posición cercana al río han sido determinantes en su elección como núcleo de población a lo largo de la historia.

En el caso de Santa Pola su puerto comercial en conexión con el resto de los pueblos del Mediterráneo.

Los dos municipios apuestan por la conservación de su patrimonio y cultura.

En el caso de Alcantarilla son bien de interés cultural:

La Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

Acueducto de los Arcos

Acueducto de los arcos sobre la rambla de Zorreras-Puente de los Arcos

Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Puente del Azarbe del Turbedal

Acequias Mayor y Turbedal

Casa de la Inquisición o "Las Cayitas"

Plaza de Abastos de San Pedro

Casa Ayuntamiento

Casa Ruiz Carrillo

Son bienes de relevancia local:

Puente de las Pilas, Acequia Alquibla o Mayor

Chalet de José María Precioso

Fábrica de conservas Esteva

Chimenea Fábrica Esteva

Chimenea Fábrica Esencia

Chimenea Fábrica Pagán

Chimenea Fábrica de los Silla

Chimenea Fábrica de Orujo

Chimenea Cerámica Esteban Romero

En el caso de Santa Pola, son bien de interés cultural:

Castillo Fortaleza de Santa Pola, s. XVI

Torre Vigía del Tamarit, s. XVI

Torre Atalaya d'Escaletes (o Pep), s. XVI

Torre Atalayola (Faro de Santa Pola) s. XVI

Torre del Pinet

Son bienes de relevancia local:

Aljibes

Ermitas

Villa Adelaida

Casa Don Gabino

Yacimientos arqueológicos

Además, los dos municipios apuestan por el desarrollo como Smart City como concepto de ciudad inteligente, aquella que mediante el uso de la tecnología y comunicaciones desarrolla iniciativas que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos y la gestión eficiente de servicios, avanzando hacia un futuro más sostenible, persiguiendo un equilibrio entre el medio ambiente y el consumo de los recursos naturales.

Existen otros puntos de conexión y encuentro entre Alcantarilla y Santa Pola como:

- Actividad económica vinculada a las Lonjas de Pescado, que ha sufrido una evolución similar en cuanto a la modernización de instalaciones y utilización de nuevas tecnologías.

- El amor y el apoyo a la música con la presencia de bandas de música y escuelas de música.

-Apuesta firme por el desarrollo del turismo inteligente

-La cultura del agua presente en ambas localidades: Alcantarilla recupera la cultura del agua para los regadíos, con un legado hidráulico que son monumentos vivos, los cuales, además de su valor patrimonial, funcionan como el primer día, para distribuir el agua del río Segura, y Santa Pola tiene también una cultura del agua a través de los aljibes.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2316 de 9 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

Primero. – Declarar la voluntad de hermanamiento entre los municipios de Santa Pola y Alcantarilla e impulsar la colaboración mutua.

Segundo. - Facultar a la Junta de Gobierno Local para nombrar al Comité de Hermanamiento cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

En este momento se realiza un receso de la sesión, antes del inicio del punto 10º, a las 10 horas y veintiocho minutos y se reanuda a las 11 horas.

10º Propuesta del grupo municipal Partido Popular contra la subida de los caudales ecológicos recogida en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Expediente 20560/2022.

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria
A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, y en su nombre Dª. Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de diciembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trasvase Tajo-Segura es la infraestructura hidráulica más importante de España, y desde hace más de cuarenta años se ha consolidado como la dotación más solidaria y que genera más riqueza de nuestro país, llevando sus aguas excedentarias a la cuenca del Segura que padece un déficit hídrico estructural.

Este Trasvase tiene un impacto en el P.I.B. español de más de 3.000 millones €, genera 110.000 puestos de trabajo directos y otros 250.000 indirectos. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 50 millones de árboles frutales. Esta gran infraestructura trae agua desde la cabecera del Tajo hasta la cuenca del Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, se hace posible que casi tres millones de personas de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Almería, puedan disponer desde hace ya 43 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia que casi la mitad del agua que se utiliza en los hogares del sureste procede del río Tajo, lo que nos dice que si este Trasvase dejara de existir se producirían importantes restricciones no solo en el regadío, sino que también afectaría de una manera importante al abastecimiento de las poblaciones e incluso en el tejido industrial y el sector turístico.

El espectáculo dantesco que estamos viviendo con la tramitación de los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo y del Segura (tercer ciclo de planificación hidrológica) no tiene parangón. El último acto tuvo lugar en la reunión del

Consejo Nacional del Agua, el pasado 29 de noviembre, donde una vez más, el Gobierno de Pedro Sánchez volvió a castigar a los murcianos, engaño a los regantes e incluso a los socialistas de la Región de Murcia y de la Comunidad Valenciana, a los que supuestamente prometió que los caudales ecológicos del Tajo solamente se incrementarían, en función de un futuro plan de seguimiento, hasta los 7 m³/segundo, tal y como recogía el borrador de Real Decreto aprobatorio del plan del Tajo: "la subida de los caudales ecológicos estará vinculada al buen estado de las masas de agua", y ante esta postura, el responsable de Agua de Castilla la Mancha anunció que si se vinculaba el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo al Plan de Seguimiento, su voto sería negativo, "salvo que a mí esto se me aclare, lo que podría cambiar el sentido de mi voto". La reacción no se hizo esperar. Tomó la palabra el Secretario de Estado de medio ambiente, Hugo Morán y dijo que los caudales ecológicos iban a entrar en vigor como estaban previstos en el Plan Hidrológico del Tajo, diga lo que diga el Plan de Seguimiento, pues esta es una propuesta que no está dentro de la planificación hidrológica, manifestando que no es posible vincular el régimen de caudales ecológicos a ningún plan de seguimiento, porque la sentencia del Tribunal Supremo obliga a establecer el régimen de caudales ecológicos. Unos caudales que se establecen para todo el ciclo de planificación y ya no se pueden modificar hasta el próximo ciclo, por lo tanto, lo previsto en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo no tenía marcha atrás, y la subida de los caudales ecológicos del Tajo pasaría a 7 m³/segundo en el momento de su aprobación por el Consejo de Ministros, a 8 m³/segundo el 1 de enero de 2026 y a 8'65 m³/segundo el 1 de enero de 2027. Ante esta situación, un tanto espirituosa, la Consejera de Valencia, Isaura Navarro, preguntó al Secretario de Estado, como se podría cuadrar todo esto, y este le respondió que "nos preocuparemos de que el texto que llegue al Consejo de Estado sea lo suficientemente pulcro como para que no merezca ningún reproche".

Así se sucedieron los acontecimientos del mayor ataque al Trasvase de las últimas décadas. El Plan de seguimiento era una propuesta trampa. Una cortina de humo para despistar. Pero la realidad es que desde el Ministerio nos engañaron a todos con unas artes poco serias, impropias de la Administración General del Estado, que siempre había destacado por su seriedad y rigor en los actos administrativos. Una muestra más de la deslealtad y la traición de este gobierno sanchista, que además tiene una clara hoja de ruta, que no es otra que la de cerrar el Trasvase Tajo -Segura, cómo ya anunció el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, hace más de cuatro años en Albacete.

El incremento de caudales propuesto en este tercer ciclo de planificación para el río Tajo es, a todas luces excesivo, incluido en el supuesto de que se mantuviera en los 7 m³/s, y así lo demuestran los análisis hidráulicos realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el área escénica del Tajo a su paso por Aranjuez, que han puesto de manifiesto que el aumento de caudales mínimos de los 6 m³/s hoy vigentes, hasta los nuevos propuestos, estacionales y con media global de 8'65 m³/s, no supone ningún impacto sobre la altura de la lámina de agua (sobre elevación media de 0 cms) en casi la mitad del tiempo, y

una elevación media del orden de 2 cms en el resto. Es imprescindible contraponer este pequeño incremento de 2 cms en la lámina de agua y lo que ello conlleva, con las ingentes pérdidas que se van a producir en el sureste español al no tener disponible este volumen de agua, fundamental para el tejido socioeconómico y para afrontar el reto demográfico.

Esto es un auténtico despropósito, porque no es de recibo que por una decisión basada estrictamente en la oportunidad política y que carece de toda racionalidad técnico-científica, se ponga en peligro todo aquello que el Trasvase Tajo-Segura ha generado en sus 43 años de vida.

Este engaño histórico, supone un gravísimo ataque a la Región de Murcia y al sureste español con un enorme impacto socioeconómico. Este recorte al Trasvase no viene respaldado por criterios técnicos, sino que se trata de una decisión política, ideológica, sectaria y partidista.

Aprobar el Plan Hidrológico del Tajo con el incremento de los caudales ecológicos propuestos supondrá, tal y como afirma el estudio realizado por el Instituto Euromediterráneo del Agua y por el catedrático Joaquín Melgarejo, una merma de 105 hm³ para la demarcación hidrográfica del Segura, la práctica eliminación de al menos 27.000 hectáreas de regadío, así como poner en peligro 15.322 empleos de un sector que aporta, desde el sureste español, más de 3.000 millones de euros al PIB español. El informe de la Universidad de Alicante recoge también que la subida de los caudales ecológicos en el Tajo conllevaría un perjuicio patrimonial de 5.700 millones de euros, 4.000 de ellos por lucro cesante en las explotaciones agrícolas y pérdidas en la producción por importe de 122 millones de euros. Y un dato a tener muy en cuenta es que el agua para consumo humano se encarecería 13,3 millones de euros al año.

Con estas modificaciones, sectarias e ideológicas, el Gobierno Central muestra su hoja de ruta para cerrar el Trasvase Tajo-Segura buscando fórmulas para cumplir este propósito, negando un recurso que por Ley corresponde al Levante, rompiendo el consenso en materia hídrica y perjudicando a tres millones de españoles, penalizando así a las regiones que sí son eficientes en el uso del agua y modélicas en su tratamiento y depuración.

La Región de Murcia con el presidente Fernando López Miras a la cabeza, no va a tolerar más ataques al Trasvase Tajo-Segura. Lo vamos a defender siempre, con argumentos sólidos y ante quien sea necesario, apoyando a los regantes y a los intereses del millón y medio de murcianos. No vamos a bajar los brazos. Daremos cuantas batallas tengamos que dar y llegaremos hasta donde sea necesario para detener esta sinrazón, que va a hipotecar el futuro de la Región de Murcia y sus ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla, presenta los siguientes:

RESOLUCIÓN

ACUERDOS

PRIMERO. -Instar al Gobierno de la Nación a que el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico reevalúe y revise la estimación de los caudales ecológicos a implantar en el río Tajo entre Bolarque y Aranjuez, teniendo en consideración los análisis facilitados tanto por el Sindicato Central de Regantes, como por el Gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Nación a que mientras NO se revisen, se estudien y se apliquen los criterios técnicos de los citados caudales ecológicos, NO se proceda a la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Plan Hidrológico del Tajo.

TERCERO. - Instar al Gobierno de la Nación a que cesen los recortes al Trasvase Tajo Segura y se realicen los envíos en base a las reglas del Memorándum del Tajo .

CUARTO. - Instar al Gobierno de la Nación a que las decisiones sobre los Planes Hidrológicos de Cuenca obedezcan a criterios técnicos y no a componendas políticas.

QUINTO. -Instar al Gobierno de la Nación a incorporar al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura su compatibilidad con la ampliación de las concesiones para abastecimiento humano, que no implican ninguna nueva demanda, sólo redistribución de la forma de suministro para reducir el precio del agua.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Concejales no adscritos Alejandro Díaz García Longoria, Diego Rosique Pérez y Mª Dolores Tomás Heredia y 1 abstención del grupo municipal Vox por ausencia del salón durante la votación del asunto**

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/verifica/verifica.asp>
Código de verificación: 32 de 64

11º Propuesta del Concejal no adscrito Alejandro Díaz García Longoria contra cambios sobre malversación. Expediente 20566/2022.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 16, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
------------------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Alejandro Díaz García-Longoria como Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Alcantarilla, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario de la siguiente Moción:

PROPUESTA DE MOCIÓN

Moción contra cambios sobre malversación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anteriormente al año 2015, la malversación de caudales públicos era un delito tipificado en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal entendido sólo como lucro personal o de terceros.

Tras la reforma en 2015 del Partido Popular se endureció el delito, modificando también el concepto en si de malversación, ya que introdujo una nueva tipificación de la malversación como administración desleal de patrimonio público. Por poner un ejemplo, usar dinero público con fines punibles, tal y como pasó en Cataluña con el referéndum ilegal.

Ahora leemos en la mayoría de medios que ERC quiere modificar este delito para hacerlo más laxo, menos duro y más favorable a los corruptos que utilizaron el dinero público para crear la estructura necesaria para un referéndum declarado ilegal por los tribunales. El fin de esta modificación es claro, que sus reos condenados por malversación se acojan a las penas que más les beneficien, modificando el código penal para casos específicos para excarcelarlos, tal y como estamos viendo con la denominada ley "si es solo si", con criminales fuera de las cárceles antes de lo que marcaban sus condenas.

En esta jugada ERC no está sola, ya que para prosperar el Gobierno de Pedro Sánchez y sus aliados deben votar favorablemente a la enmienda para que salga a delante y quizás puedan beneficiarse de esta modificación políticos del PSOE condenados por malversación como Chaves o Griñán, causantes del mayor desfalco de la historia de España.

Suponiendo un gran paso atrás en la lucha contra la corrupción política que ningún demócrata debería tolerar.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla declara su rechazo y repulsa a cualquier modificación del Código Penal para modificar el delito de malversación.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de la Nación

a que no ceda a chantajes independentistas para apoyar sus Presupuestos Generales del Estado o por ningún otro motivo.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

A continuación, el Sr. Diaz García Longoria, presenta in voce enmienda de supresión a la propuesta presentada en el sentido de eliminar del cuarto párrafo de la exposición de motivos la palabra "Chavez" así como la "s" de "causantes".

Se procede a la **votación de la enmienda de supresión** presentada por el Concejal proponente de la moción, y **SE APRUEBA** al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Vox y Concejales no adscritos Alejandro Díaz García-Longoria, Diego Rosique Pérez y Mª Dolores Tomás Heredia y 5 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista, incluido el Sr. Pérez Lajarín por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Vox y Concejales no adscritos Alejandro Díaz García-Longoria, Diego Rosique Pérez y Mª Dolores Tomás Heredia, 4 votos en contra del grupo municipal Partido Socialista y 1 abstención del Sr. Pérez Lajarín por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

12º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre redacción de una ordenanza municipal para la accesibilidad universal. Expediente 20562/2022.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, D. Francisco Saavedra García y de las concejalas y concejales, D. Sergio Pérez Lajarín, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Miguel Peñalver Hernández y Dña. María Carmen Adán Marín, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPIUESTA

Redacción de una Ordenanza municipal para la accesibilidad universal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, actualmente refundida en RDL 1/2013, de 29 de noviembre, que supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

La necesidad de adaptar nuestra normativa al nuevo enfoque impulsado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, que contenía por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición, regularización y armonización de la legislación sobre la materia. En ejercicio de esa habilitación, se dictó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El artículo 2 del citado Texto Refundido, define accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño para todos" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

En efecto, debido al natural transcurso de la vida, la gran mayoría de las personas se pueden ver afectadas por problemas de movilidad y/o de comunicación, por tanto, la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para todos los ciudadanos (personas mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebés...). Es imprescindible establecer unas normas mínimas que garanticen la accesibilidad, fijando unos criterios de obligado cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, aunque nuestro Ayuntamiento tiene recogidas en sus diversas ordenanzas aspectos relacionados con la accesibilidad, consideramos necesario, al igual que han hecho múltiples ayuntamientos, que por nuestro

consistorio se proceda a la redacción de una ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad y especialmente, las siguientes normas básicas dictadas al amparo del título competencial atribuido al Estado por el artículo 149.1.1a de la Constitución para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de su derecho:

- a) El Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- b) El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- c) Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- d) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

La normativa Autonómica Regional en lo que a igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad:

- a) Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.
- b) Extracto de la Orden de 15/03/2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

RESOLUCIÓN

ACUERDOS:

Primero. Instar al Equipo de Gobierno, a redactar una ordenanza municipal para la accesibilidad universal en la que se establezcan las normas y criterios de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte la información y la comunicación en nuestro municipio, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y de las personas con movilidad reducida, permanente o circunstancial, del entorno urbano, los espacios públicos, los edificios, los medios

de transporte, así como los sistemas de comunicación e información y la utilización de los bienes y servicios.

Segundo. Instar al Equipo de Gobierno, una vez confeccionada la ordenanza, a promover la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la Ordenanza, con el objetivo de atender a la demanda de la ciudadanía de disfrutar de un entorno accesible y apto para todos, mejorando a su vez el confort y la calidad de vida de toda la población.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día **15 de diciembre de 2022**.

A continuación, el Sr. Bernal Sánchez presenta la **enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular con el siguiente texto:

Primero: Modificar el punto primero donde dice: "Instar al Equipo de Gobierno a redactar un ordenanza municipal para la accesibilidad universal..." por el siguiente texto "Instar al Equipo de Gobierno a redactar un plan municipal para la accesibilidad universal"

Segundo. Modificar el punto segundo donde dice: "...una vez confeccionada la ordenanza, promover la adopción de medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la ordenanza..." por el siguiente texto "...una vez confeccionado el plan municipal de accesibilidad universal, promover la adopción de medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación del mismo..."

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero. Instar al Equipo de Gobierno, a redactar un plan municipal para la accesibilidad.

Segundo. Instar al Equipo de Gobierno, una vez confeccionado el plan municipal de accesibilidad universal, promover la adopción de medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación del mismo, con el objetivo de atender a la demanda de la ciudadanía de disfrutar de un entorno accesible y apto para todos, mejorando a su vez el confort y la calidad de vida de toda la población.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

13º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre municipalización del servicio de mantenimiento, conservación, control de accesos y limpieza

**en el Polideportivo Municipal de Alcantarilla "Angel Sornichero".
Expediente 20565/2022.**

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 14, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
---------------------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, D. Francisco Saavedra García y de los concejales, D. Sergio Pérez Lajarín, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Miguel Peñalver Hernández, Dña. M.ª Carmen Adán Marín, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

PROPIUESTA:

MUNICIPALIZACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA "ÁNGEL SORNICHERO".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El deporte en Alcantarilla ha alcanzado un nivel que nadie esperaba, y cada día que pasa, deportistas de esta localidad emprenden una carrera deportiva que no hace nada más que darnos alegrías.

Todo ello es debido a unos clubes que con sus directivas han luchado por llevar a lo más alto del deporte de Alcantarilla, a unos jugadores y jugadoras que han dado lo máximo.

Pero hemos de decir que hay unos ciudadanos a los que no se les reconoce su esfuerzo y trabajo en este ámbito, hablamos de los trabajadores y trabajadoras que se encargan del mantenimiento, conservación, control de accesos y limpieza del Polideportivo Municipal de Alcantarilla. Ellos aunque no reparemos a veces en su presencia, están haciendo una labor importantísima que se suma al esfuerzo realizado por los equipos y clubes.

Sus circunstancias laborales no son todo lo reconocidas que deberían serlo por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla, ya que trabajan en situaciones peligrosas y con unos medios rudimentarios. Sabemos que gracias a los fondos europeos Next Generation que subvenciona la Unión Europea, se va a invertir una gran cantidad de dinero en las instalaciones deportivas de Alcantarilla, por lo que no sería descabellado hacer una inversión en este equipo humano, empezando por municipalizar este servicio y mantener como personal laboral de este Ayuntamiento a los trabajadores que hoy día realizan estas tareas.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla** presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
forma esPública Gestiona | Página 38 de 64

RESOLUCIÓN

ACUERDOS:

1º) Municipalizar el servicio de mantenimiento, conservación, control de accesos y limpieza del Polideportivo Municipal de Alcantarilla.

2º) Contratar laboralmente al personal que realiza estas tareas en la actualidad.

3º) Invertir en la modernización y equipación de material e infraestructuras del Polideportivo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

A continuación, el Sr. Peñalver Hernández da cuenta de la enmienda de modificación a la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Socialista, con el siguiente texto:

Primero. Instar al equipo de gobierno a la municipalización del servicio de mantenimiento, conservación, control de accesos y limpieza del Polideportivo Municipal de Alcantarilla.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a la contratación laboral del personal que realiza estas tareas en la actualidad.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a la inversión en la modernización y equipación de material e infraestructuras del Polideportivo.

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **6 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox, 14 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y Concejales no adscritos Alejandro Díaz García Longoria, Diego Rosique Pérez y Mª Dolores Tomás Heredia y 1 abstención de la Sra. Alegria López por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

13º Bis. Moción de urgencia de la Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico sobre adjudicar contrato "Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Mantenimiento de Espacios Públicos y Zonas Verdes". Expediente 11099/2022.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0
------------------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

MOCIÓN DE URGENCIA

Laura Sandoval Otálora, Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019.

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Visto el acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2022 donde se aprobó el expediente y los pliegos de la licitación del "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES".

Publicada la licitación, presentada oferta por parte de ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL y tras su estudio se le requirió al licitador para que presentase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por acuerdo Pleno, de fecha 24 de noviembre de 2022.

El plazo para su presentación finalizaba el día 15 de diciembre de 2022, cumpliendo el licitador con el requerimiento, presentando la documentación solicitada dicho día.

La fecha límite para presentar a las comisiones informativas la propuesta de adjudicación del contrato del *SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES* era el día 9 de diciembre de 2022.

La Ley de residuos 7/2022 de 8 de abril, obliga a implantar nuevos sistemas de recogida selectiva del residuo orgánico, por lo que es conveniente proceder a la adjudicación de este servicio a la mayor brevedad posible, de ahí la urgencia de esta moción.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2022, el Jefe de Servicio de Obras y Servicios Públicos y el Ingeniero Técnico Industrial del área han emitido el siguiente informe de valoración de la propuesta técnica:

"Antecedentes

En sesión celebrada el 28 de julio de 2022 el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES", por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.002.164,75€), más CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.320.428,15€), correspondiente al IVA aplicable (10%), más DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.477.429,55 €), correspondiente al IVA

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es>
forma esPública Gestiona | Página 40 de 64

aplicable (21%), lo que establece un importe total de **SETENTA Y DOS MILLÓNES OCHOCIENTOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (72.800.022,45€), IVA incluido, por los quince años de duración del contrato.

Segundo. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el que se regirá el "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES" mediante Tramitación Ordinaria, Procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada.

Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato al que se ciñe el presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a las partidas 10402/1621/22700, 10402/1630/22700 y 10402/1711/22706 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. - Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el Perfil del Contratante y Diario Oficial de la Unión Europea, para en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 21 de julio de 2022.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y Concejales no adscritos Alejandro Díaz García-Longoria y Diego Rosique Pérez y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública (en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 25 de noviembre de 2019), con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

Análisis VALORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO (SOBRE 2) DEL SERVICIO CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR

Se valora el Proyecto Técnico de Gestión y su adecuación a las exigencias en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares con hasta un máximo de 49 puntos, en base a los siguientes criterios:

2.1 *Conocimiento de las zonas objeto del contrato. Inventario de puntos de contenerización, zonas de actuación del servicio de limpieza, áreas infantiles y de zonas verdes. Se valorará la profundidad, grado de detalle, contenido del inventario, precisión de los trabajos, calidad de la representación, cantidad, tipología y variedad de los elementos identificados, etc., hasta un máximo de 15 puntos.*

2.2 *Dimensionado de los servicios, mediante justificación de los recursos humanos propuestos y la asignación de trabajos y tareas basadas en mediciones, rendimientos y cantidad de trabajo que hagan realizable las tareas descritas en los pliegos y aquellas que se consideren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, hasta un máximo de 15 puntos.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es>
Código esPúblico Gestiona | Página 41 de 64

2.3 *Metodología a emplear en cada uno de los servicios. Plan de transición y adaptación del adjudicatario al nuevo contrato. Planificación de los trabajos. Medios técnicos y Medios personales incluyendo su organización. Será objeto de valoración la metodología a emplear para cada uno de los servicios. Los licitadores deberán reflejar en su oferta los trabajos a realizar para la correcta prestación de los servicios, indicando los equipos a emplear y la composición de los mismos (tanto medios humanos como medios materiales, vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.), zonas de actuación, frecuencias, horarios, calendarios, rendimientos, gestión de los residuos, etc. Se aportará a lo recogido en el Pliego, procedimientos, particularidades o aspectos importantes a destacar que el licitador considere necesarios para la mejor ejecución de los trabajos, **hasta un máximo de 15 puntos.***

2.4 *Desarrollo y seguimiento del estudio de la huella de carbono, plan de mejora, medidas y consecución de objetivos cuantificables para la mitigación del cambio climático. Planificación y programación de tareas, acciones y servicios para la consecución de objetivos marcados en el citado plan de mejora. Gestión informática del servicio y su mejora con respecto al inicialmente contemplado. Aplicaciones informáticas y modos de participación ciudadana, **hasta un máximo de 4 puntos.***

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no considerar y, consecuentemente, no entrar a valorar aquellos aspectos del proyecto que estime ajenas al objeto del contrato, innecesarias o no convenientes para la mejor realización del servicio contratado.

Umbral mínimo de calidad: Para tener en cuenta la puntuación obtenida en ésta fase de valoración, será necesario que la puntuación en criterios sometidos a juicios de valor obtenida por el licitador sea **igual o superior a 30 puntos**. En caso de no alcanzar ésta puntuación mínima, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en fases sucesivas, quedando excluida del procedimiento.

El único licitador ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. ha presentado un proyecto técnico relativo a la ejecución del contrato, en el que se describen, entre otros, el conocimiento del servicio, los medios humanos y materiales que se comprometen a adscribir a las prestación de los servicios, la maquinaria a utilizar, la planificación del servicio, las condiciones especiales de ejecución, así como otros aspectos que denotan innovación y mayor calidad del servicio.

Para una mejor valoración del proyecto técnico relativo a la ejecución del contrato, el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES desglosa cuatro criterios puntuables con el reparto de puntos antes descrito.

En las tablas siguientes se establece un reparto proporcional de puntos asignados a los cuatro criterios evaluables por servicios (Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Zonas Verdes). Para cada servicio se realiza un desglose de ítems evaluables atendiendo a los requerimientos del Pliego de Prescripciones técnicas, asignando a cada ítem un reparto de puntuación proporcional al número de puntos totales asignados a cada servicio, siendo el resultado final de la evaluación y valoración del proyecto técnico la siguiente:

Análisis de la Propuesta Técnica

I CONOCIMIENTO DE LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO (15 Puntos)

I CONOCIMIENTO DE LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO (15 Puntos)

**ACTUA
SERV. Y**

	P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	MEDIO AMBIENTE, S.L. TOTAL PUNTUACIÓN
1.1 RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			5,000	4,4782
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO CONTENEDORES R.S.U.		0,34782		0,3482
* INVENTARIO CASCO URBANO	0,17391			0,17391
* INVENTARIO POL. IND. OESTE	0,17391			0,17391
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO CONTENEDORES ENVASES		0,17391		0,17391
* INVENTARIO CASCO URBANO	0,17391			0,17391
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO CONTENEDORES P. Y CARTÓN		0,17391		0,17391
* INVENTARIO CASCO URBANO	0,17391			0,17391
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO CONTENEDORES ACEITE		0,17391		0,17391
* INVENTARIO CASCO URBANO	0,17391			0,17391
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO CONTENEDORES SOTERRADOS		0,17391		0,17391
* INVENTARIO CASCO URBANO	0,17391			0,17391
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO CONTENEDORES TEXTILES		0,17391		0,17391
* INVENTARIO CASCO URBANO	0,17391			0,17391
* INVENTARIOS CARTOGRÁFICO ECOPARQUE	0,17391	0,17391		*
* GEOLOCALIZACIÓN. CONTENEDORES R.S.U.	0,17391	0,17391		0,17391
* GEOLOCALIZACIÓN CONTENEDORES ENVASES	0,17391	0,17391		0,17391
* GEOLOCALIZACIÓN CONTENEDORES PAPEL Y CARTÓN	0,17391	0,17391		0,17391
* GEOLOCALIZACIÓN CONTENEDORES VIDRIO	0,17391	0,17391		0,17391
* GEOLOCALIZACIÓN CONTENEDORES TEXTILES	0,17391	0,17391		0,17391
* GEOLOCALIZACIÓN CONTENEDORES ACEITE	0,17391	0,17391		0,17391
* GEOLOCALIZACIÓN CONTENEDORES SOTERRADOS	0,17391	0,17391		0,17391
* VARIEDAD DE LOS ELEMENTOS IDENTIFICADOS		1,04346		0,69564
*VOLUMETRIA DE CONTENEDORES RSU	0,17391			0,17391
*VOLUMETRIA DE CONTENEDORES ENVASES	0,17391			0,17391
*VOLUMETRIA DE CONTENEDORES P. Y CARTÓN	0,17391			0,17391
*VOLUMETRIA DE CONTENEDORES TEXTILES	0,17391			*
*VOLUMETRIA DE CONTENEDORES ACEITE	0,17391			*
*VOLUMETRIA DE CONTENEDORES SOTERRADOS	0,17391			0,17391
* IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS MEJORABLES	0,34782	0,34782		0,34782
* CALIDAD DE LA OFERTA		1,00000		1,0000
*ALCANCE Y CLARIDAD DE LA EXPOSICIÓN	0,5			0,5

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

*PRECISIÓN DE LA CARTOGRAFÍA
APORTADA 0,5

0,5

1.1 Recogida de residuos Urbanos y Eco-parque.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 4,4782

La información es muy completa, siendo fiel reflejo de las unidades de contenerización distribuidas en el municipio de Alcantarilla.

Se mejora la capacidad de contenerización general con respecto al actual sistema (más contenedores de 3200L) y en particular para la recogida de aceites domésticos y de biorresiduo con la aportación de contenedores de 120 L para la recogida de establecimientos pertenecientes a HORECA. Se penaliza la no inclusión de la volumetría de los contenedores de textiles y aceite doméstico. De igual forma se penaliza la no inclusión de la georeferenciación de las unidades de contenerización en el Eco-Parque.

	P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
1.2 MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA			5.000	4,7500
* ZONAS DE ACTUACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA			2,50000	
* MEDICIÓN DE LONGITUDES VIALES CASCO URB.	0,83333			0,83333
* DIMENSIONADO DE ANCHO VIALES CASCO URB.	0,83333			0,83333
* DIMENSIONADO ANCHO ACERAS CASCO URB.	0,83333			0,83333
* IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS MEJORABLES DEL ACTUAL SERVICIO			1,50000	1,50000
* CALIDAD DE LA OFERTA			1,00000	
* ALCANCE Y CLARIDAD GENERAL DE LA EXPO-				
SICIÓN DE LA OFERTA	0,5000			0,5000
* PRECISIÓN DE LA CARTOGRAFÍA APORTADA	0,5000			0,2500

1.2 Mantenimiento de Limpieza Viaria.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación 4,7500

La información es muy completa. Se penaliza sin embargo la imprecisión de la cartografía y no se aprecia con claridad el nombre de las calles, la escala es inadecuada, habiendo sido más adecuado un factor de escala mayor.

	P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L. TOTAL PUNTUACIÓN
1.3 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES Y JUEGOS INFANT.			5.0000	4,0850
* NÚMERO DE ZONAS VERDES IDENTIFICADAS			1,0000	1,0000
* INVENTARIO BOTÁNICO Y CARTOGRÁFICO			1,0000	1,0000

* NÚMERO DE ESPECIES IDENTIFICADAS: ARBOLADO	0,2500	0,2500
* NÚMERO DE ESPECIES IDENTIFICADAS: ARBUSTOS	0,2500	0,2500
* NÚMERO DE ESPECIES IDENTIFICADAS: PALMERAS	0,2500	0,2500
* IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN PLANO	0,2500	0,2500
* INVENTARIO DE SUPERFICIES	1,0000	0,7100
* IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES: PAVIMENTOS Duros	0,0700	0,0700
* IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES: PAVIMENTOS TERRIZOS	0,0700	0,0700
* IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES: ZONAS AJARDINADAS	0,0700	0,0700
* MEDICIÓN DE SUPERFICIES: PAVIMENTOS Duros	0,0700	0,0700
* MEDICIÓN DE SUPERFICIES: PAVIMENTOS TERRIZOS	0,0700	0,0700
* MEDICIÓN DE SUPERFICIES: ZONAS AJARDINADA	0,0700	0,0700
* IDENTIFICACIÓN SUPERFICIES JUEGOS INFANTILES PLANOS	0,5800	0,2900
* INVENTARIO DE EQUIPAMIENTOS	1,0000	0,6250
* Nº DE EQUIPAMIENTOS IDENTIFICADOS EN MOBILIARIO URBANO	0,0833	0,0833
* Nº DE EQUIPAMIENTOS IDENTIFICADOS EN JUEGOS INFANTILES	0,0837	0,0419
* Nº DE EQUIPAMIENTOS IDENTIFICADOS EN BIOSALUDABLES	0,0833	0,0417
* Nº DE EQUIPAMIENTOS FUENTES DE AGUA DE BOCA	0,0833	*
* Nº DE EQUIPAMIENTOS MACETEROS	0,0833	0,0833
* Nº DE EQUIPAMIENTOS DE OTRA CATEGORÍA IDENTIFICADOS	0,0833	0,0417
* IDENTIFICACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN PLANOS	0,0833	0,0833
* IDENTIFICACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLANOS	0,0833	0,0417
* IDENTIFICACIÓN DE EQUIP. BIOSALUDABLES EN PLANOS	0,0833	0,0417
* IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA DE BOCA EN PLANOS	0,0833	*
* IDENTIFICACIÓN DE MACETEROS EN PLANOS	0,0833	0,0833
* IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE OTRA CATEGORÍA EN PLANOS	0,0833	0,0833
* CALIDAD DE LA OFERTA	1,0000	0,7500
* ALCANCE Y CLARIDAD GENERAL DE LA EXPOSICIÓN DE LA OFERTA	0,5000	0,5000
* PRECISIÓN DE LA CARTOGRAFÍA APORTADA	0,5000	0,2500

1.3 Mantenimiento Zonas Verdes y Juegos Infantiles.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 4,0850

La información es completa, desglosando cada una de las partidas en fichas y planos. No se otorga la máxima puntuación ya que en lo que se refiere a áreas de juegos infantiles y parques de esparcimiento canino sería necesaria una mayor

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

precisión en cuanto a componentes y sus características en estas áreas.

No se hacen referencias a las fuentes de beber de uso humano y animal.

Puntuación Final conocimiento de las zonas objeto del contrato.

1.4 PUNTUACIÓN FINAL CONOCIMIENTO DE LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO (15 Puntos)

ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	T. PUNTUACIÓN 13,3132
	% 88,7547

II DIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDIANTE JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS (15 Puntos)

II DIMENS. DE LOS SERV. MEDIANTE JUSTIF. DE LOS MEDIOS HUMANOS (15 Puntos)	P.	P.	T.	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
	PARTIDA	CAPÍTULO	PUNTUACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
2.1 RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			5,000	5,0000
* JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			1,000	1,0000
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDAD DE TRABAJO				
RUTA R.S.U.	0,1669			0,1669
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDAD DE TRABAJO				
RUTA PAPEL Y CARTÓN	0,1667			0,1667
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDAD DE TRABAJO				
RUTA ENVASES	0,1666			0,1666
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDAD DE TRABAJO				
RUTA ENSERES	0,1666			0,1666
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDAD DE TRABAJO				
ECOPARQUE MOVIL	0,1666			0,1666
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDAD DE TRABAJO				
OTRAS RUTAS	0,1666			0,1666
* ECOPARQUE			1,000	1,0000
* DESCRIPCIÓN DE HORARIOS, RESIDUOS, ETC.	0,5000			0,5000
* MEDIOS TÉCNICOS	0,5000			0,5000
* ZONIFICACIÓN, PERIODICIDAD Y PLANIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA				
DE CONTENEDORES			1,000	1,000
* DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y				
CALIDAD DEL SERVICIO			1,000	1,000

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/orma/esPublico/Gestiona> | Página 46 de 64

Cód. Validación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/orma/esPublico/Gestiona>
Documento firm

* CALIDAD DE LA OFERTA		1,000	1,000
* ALCANCE Y CLARIDAD DE LA EXPOSICIÓN DE LA OFERTA	0,5000		0,5000
* PRECISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	0,5000		0,5000

2.1 Recogida de Residuos Urbanos y Eco-Parque.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 5,0000

Obtiene la máxima puntuación por presentar una correcta justificación tanto de los recursos humanos, zonificación, periodicidad y planificación de la limpieza de contenedores que se mejora con la dotación de medios humanos necesarios para la limpieza de unidades de contenerización y limpieza de papeleras. Se contemplan la totalidad de los capítulos del PPT en cuanto a la recogida de residuos urbanos y gestión del eco-parque (donde se adecuan las instalaciones dentro del precio del contrato), se contemplan los medios humanos por aumento de las cantidades recogidas de biorresiduo con cargo al precio del contrato, la recogida adicional de fracción papel y cartón los días 25 de diciembre, 1 y 7 de enero, la recogida adicional en el Cementerio Municipal durante el Puente de todos Los Santos y se mejora el personal indirecto del servicio en aras de una mejor prestación. No observándose deficiencias.

		ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	
P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
2.2 MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA		5,000	5,0000
* JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS		5,0000	5,0000
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
BARRIDO MANUAL	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
BARRIDO DE REPASO	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
BARRIDO MECÁNICO	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
EN BALDEOS	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
EN HIDROLIMPIEZA	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
EN ÁREAS DE CONTENERIZACIÓN	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
EN MERCADOS	0,6250		0,6250
* MEDICIONES, RENDIMIENTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO			
EN FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS	0,6250		0,6250

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

| Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/epublico/Gestiona> | Página 47 de 64

2.2 Mantenimiento de Limpieza Vial.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 5,0000

Obtiene la máxima puntuación por presentar una correcta justificación tanto de los recursos humanos y técnicos indicados en los Pliegos, muestra una muy buena descripción de las medidas de control, seguimiento y calidad del servicio. Oferta un servicio los 365 días del año que actuará como brigada polivalente de acción inmediata ante cualquier necesidad y que responderá ante incidencias para todos los servicios (Limpieza Vial, RSU y Jardinería). Se oferta la limpieza choque una vez al año de los doce sectores del Pliego. Se mejora el personal indirecto del servicio en aras de una mejor prestación y coordinación de trabajos objeto del contrato.

2.3 Mantenimiento de Zonas Verdes y Juegos Infantiles

	P. PARTID A	P. CAPÍTUL O	T. PUNT UACI ÓN 5,000 0	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L. TOTAL PUNTUACIÓN 4,5000
2.3 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES Y JUEGOS INFANT.				
* JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3,0000		2,5000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS LIMPIEZA DE ZONAS VERDES		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTO RIEGO		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PREPARACIÓN Y MEJORA DEL TERRENO		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTO RENOVACIÓN DEL SUSTRATO		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ESCARDA Y BINADO		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ENMIENDAS Y/O ABONADOS		0,1000		0,1000
DE FONDO		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ABONADOS DE COBERTURA Y		0,1000		0,1000
MENTENIMENTO		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS MEJORA DE PRADERAS		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PRADERAS		0,1000		0,1000
PREDERAS		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS SIEGA DE PRADERAS		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS RECORTE DE ORILLAS		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS DESBROCES		0,1000		0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS REPOSICIÓN DE ELEMENTOS		0,1000		0,1000
VEGETALES Y NUEVAS PLANTACIONES		0,1000		0,1000
* MED. Y RENDIMIENTOS TRATAMIENTOS FOTOSANITARIOS		0,1000		0,1000

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/epublico/Gestiona> | Página 48 de 64

* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS MANTENIMIENTO
DE TUTORES

EN ARBOLDADO JOVEN	0,1000	0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA DE ARBUSTOS	0,1000	0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA LIBRE	0,1000	0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA DE ARBOLADO	0,1000	0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA DE PALMERAS	0,1000	0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS CONSERVACION Y MEJORA DE		
PASEOS Y TRAVESIAS	0,1000	0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS MANTENIMIENTO AREAS INFANT.	1,0000	0,5000
* DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y		
CALIDAD DEL SERVICIO	1,0000	1,0000
* CALIDAD DE LA OFERTA	1,0000	1,0000
* ALCANCE Y CLARIDAD GENERAL DE LA EXPOSICIÓN DE LA		
OFERTA	0,5000	0,5000
* PRECISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	0,5000	0,5000

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 4,5000

Se justifica con exactitud los medios humanos así como las mediciones y rendimientos para los objetivos marcados en los Pliegos. No se obtiene la máxima puntuación al no haberse aclarado con mayor precisión las mediciones, rendimientos y mantenimiento de áreas de juegos infantiles. Se mejora el personal indirecto del servicio en aras de una mejor prestación y coordinación de los trabajos objeto del contrato.

2.3 PUNTUACIÓN FINAL DIMENSIONADO DE LOS SERVICIOS (15 Puntos)

ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	T. PUNTUACIÓN
	14,5000
%	96,6667

III MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES INCLUYENDO SU ORGANIZACIÓN (15 Puntos)

III MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES INCLUYENDO SU ORGANIZACIÓN (15 Puntos)	P.	P.	T.	TOTAL
	PARTIDA	CAPÍTULO	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
3.1 RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS			5,000	5,0000
* NÚMERO DE PROPUESTAS DE RECOGIDA POR CICLO			1,0000	1,0000
* FRECUENCIAS RECOGIDA RSU	0,1669			0,1669

*FRECUENCIAS DE RECOGIDA DE ENVAES	0,1667	0,1667
* FRECUENCIAS DE RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN	0,1666	0,1666
* FRECUENCIAS DE RECOGIDA ECOPARQUE	0,1666	0,1666
* FRECUENCIAS DE RECOGIDA DE ENSERES	0,1666	0,1666
* FRECUENCIAS DE RECOGIDA ECOPARQUE MOVIL	0,1666	0,1666
* JUSTIFICACIÓN DE RUTAS O ITINERARIOS PROPUESTOS	1,0000	1,0000
* RUTA RSU	0,1669	0,1669
* RUTA BIORRESIDUO	0,1667	0,1667
* RUTA ENVASES	0,1666	0,1666
* RUTA PAPAEI CARTÓN	0,1666	0,1666
* RUTA ENSERES	0,1666	0,1666
* OTRAS RUTAS	0,1666	0,1666
* CARACTERÍSTICAS DE LA CONTENERIZACIÓN		
CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	1,0000	1,0000
* HOMOGENEIZACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN		
RATIO DE VOLUMEN DE CONTENERIZACIÓN POR HABITANTE	1,0000	1,0000
* CALIDAD DE LA OFERTA	1,0000	1,0000
* ALCANCE Y CLARIDAD GENERAL DE LA PROPUESTA	0,5000	0,5000
* PRECISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	0,5000	0,5000

3.1 Recogida de Residuos Urbanos.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 5,0000

Plantea la recogida 365 días al año para la fracción resto y establece las premisas para la nueva recogida de la fracción orgánica. En cuanto a la recogida de envases, se establece en tres días por semana tanto para papel cartón como envases, en horario de mañana. La oferta contempla los nuevos horarios de recogida establecidos en el PPT ampliando el número de rutas de noche para reducir los períodos de recogida.

Todos los equipos se encuentran informatizados, permitiendo la localización vía GPS en tiempo real, así como la identificación mediante TAGS de los contenedores y pesaje de cada uno de ellos. Se dotan al servicio con los vehículos establecidos en el pliego.

En cuanto a los eco-parques móviles se fomenta la reutilización de residuos, se crea una billetera digital para el canjeo de fichas por residuo depositado, se dota con contenedores de lámparas fluorescentes y bombillas a supermercados y tiendas de electrodomésticos y 60 contenedores de cápsulas de café en edificios municipales y supermercado, se instalan 4 mini puntos con panel publicitario para fomento de campañas de concienciación relacionadas con el objeto del contrato.

Con respecto a la maquinaria cumple con todas y cada una de las prescripciones del pliego. La propuesta de contenerización conlleva un incremento de la capacidad de todas las fracciones.

	P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L. TOTAL PUNTUACIÓN
3.2 MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA			5,000	5,00000
* NÚMERO DE FRECUENCIAS PROPUESTAS POR CICLO			1,50000	1,5000
* FRECUENCIA BARRIDO MANUAL	0,1875			0,1875
* FRECUENCIA BARRIDO DE REPASO	0,1875			0,1875
* FRECUENCIAS DE BARRIDO MECÁNICO	0,1875			0,1875
* FRECUENCIAS DE BADEO	0,1875			0,1875
* FRECUENCIAS DE HIDROLIMPIEZA	0,1875			0,1875
* FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE ÁREAS DE CONTENEDORES	0,1875			0,1875
* FRECUENCIA DELIMPIEZA DE FIESTAS Y EVENTOS	0,1875			0,1875
* OTRAS FRECUENCIAS	0,1875			0,1875
* ZONIFICACIÓN Y HORARIO DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS			1,50000	1,5000
* BARRIDO MANUAL	0,1875			0,1875
* BARRRIDO DE REPASO	0,1875			0,1875
* BARRIDO MECÁNICO	0,1875			0,1875
* BALDEO	0,1875			0,1875
* HIDROLIMPIEZA DE ALTA PRESIÓN	0,1875			0,1875
* LIMPIEZA DE ÁREAS DE CONTENEDORES	0,1875			0,1875
* LIMPIEZA DE FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS	0,1875			0,1875
* SERVICIOS EXCEPCIONALES	0,1875			0,1875
* CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTA			1,00000	1,0000
* CALIDAD DE LA OFERTA			1,00000	1,0000
ALCANCE Y CLARIDAD GENERAL DE LA EXPOSICIÓN DE LA OFERTA	0,5000			0,5000
PRECISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	0,5000			0,5000

3.2 Mantenimiento de Limpieza Viaria.

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 5,0000

Se detalla de forma pormenorizada todas y cada una de las frecuencias establecidas en los pliegos, haciendo coincidir la limpieza de contenedores con las frecuencias de barrido manual y de repaso. Se tiene en cuenta para el control de malas hierbas en viales su eliminación por los equipos de limpieza viaria como se prescribe en el PPT.

Se mejora con cargo al precio del contrato la limpieza con agua a presión mensual de todas las aceras del municipio sin excepción, la limpieza semanal todo el año de

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

zonas verdes y áreas de juegos, la limpieza mensual de papeleras, el entorno de áreas de contenerización y bajo contenedor dos veces al mes, limpieza de grafitis y pegatinas con periodicidad semanal. Se dotan al servicio con los vehículos establecidos en el pliego. El licitador incorpora en su oferta un equipo de chorreado de arena para la eliminación de pinturas y grafitis donde no sea posible la disolución por medios hidráulicos o con disolventes.

	P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
3.3 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES Y JUEGOS INFANT.			5,0000	4,25000
* JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS			3,00000	2,5000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS LIMPIEZA DE				
ZONAS VERDES	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTO RIEGO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS				
PREPARACIÓN Y MEJORA DEL				
TERRENO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTO RENOVACIÓN				
DEL SUSTRATO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ESCARDA Y				
BINADO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ENMIENDAS				
Y/O ABONADOS				
DE FONDO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS ABONADOS				
DE COBERTURA Y				
MENTENIMIENTO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS MEJORA DE				
PRADERAS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS				
ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS				
PREDERAS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS SIEGA DE				
PRADERAS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS RECORTE DE				
ORILLAS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS DESBROCES	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS REPOSICIÓN				
DE ELEMENTOS				
VEGETALES Y NUEVAS PLANTACIONES	0,1000			0,1000
* MED. Y RENDIMIENTOS TRATAMIENTOS				
FOTOSANITARIOS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS				
MANTENIMIENTO DE TUTORES				
EN ARBOLDADO JOVEN	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA DE				
ARBUSTOS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA LIBRE	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA DE				
ARBOLADO	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS PODA DE				
PALMERAS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS				
CONSERVACION Y MEJORA DE				
PASEOS Y TRAVESIAS	0,1000			0,1000
* MEDICIONES Y RENDIMIENTOS MTO. JUEGOS				
INFANTILES	1,0000			0,5000
* DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL,				

ACTA DEL PLENO
Número: 2022-0013 Fecha: 27/01/2023

Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/verifica/verificaPublicoGestionar> | Página 52 de 64

Cód. Validación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/verifica/verificaPublicoGestionar>
Documento firm

SEGUIMIENTO Y

CALIDAD DEL SERVICIO	1,0000	1,0000
* CALIDAD DE LA OFERTA	1,0000	0,7500
* ALCANCE Y CLARIDAD GENERAL DE LA EXPOSICIÓN DE LA		
OFERTA	0,5000	0,3750
* PRECISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	0,5000	0,3750

3.3 Mantenimiento de Zonas Verdes y Juegos Infantiles. Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 4,7500

Se detalla de forma pormenorizada todas y cada una de las frecuencias para los programas establecidos en el PPT, se relacionan periodos vegetativos y tratamientos con el fin de mejorar las labores de limpieza viaria, se tiene especial atención al ahorro de consumo de agua mejorando las instalaciones existentes e implementando sistemas de monitorización y control de consumo de agua y se establece una buena organización de equipos técnicos y humanos por tareas. Se penaliza la falta de detalle en cuanto a mediciones, rendimientos, alcance, claridad de la oferta y precisión en el servicio de mantenimiento de áreas de juegos infantiles como si se hace con el resto de servicios de la propuesta. Se dotan al servicio con los vehículos y maquinaria establecidos en el pliego.

3.3 PUNTUACIÓN FINAL DIMENSIONADO DE LOS SERVICIOS (15 Puntos)

ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	T. PUNTUACIÓN 14,2500
	%

IV Desarrollo y seguimiento del estudio de la huella de carbono, plan de mejora, medidas y consecución de objetivos cuantificables para la mitigación del cambio climático. Planificación y programación de tareas, acciones y servicios para la consecución de objetivos marcados en el citado plan de mejora. Gestión informática del servicio y su mejora con respecto al inicialmente contemplado. Aplicaciones informáticas y modos de participación ciudadana, hasta un máximo de 4 puntos.

4.1 Desarrollo y seguimiento del estudio de la huella de carbono, plan de mejora, medidas y consecución de objetivos cuantificables para la mitigación del cambio climático. Planificación y programación de tareas, acciones y servicios para la consecución de objetivos marcados en el citado plan de mejora. Gestión informática del servicio y su mejora con respecto al inicialmente contemplado. Aplicaciones informáticas y modos de participación ciudadana, hasta un máximo de 4 puntos.

IV DESARROLLO HUELLA DE CARBONO (4 Puntos)		P. PARTIDA	P. CAPÍTULO	T. PUNTUACIÓN	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
					TOTAL PUNTUACIÓN
IV DESARROLLO HUELLA DE CARBONO (4 Puntos)				4,0000	4,0000
* ESTUDIO DE LA HUELLA DE CARBONO DE LOS SERVICIOS				1,8000	1,8000
* ESTUDIO DE LA HUELLA DE CARBONO DE LOS SERVICIOS		0,6000			0,6000
*PLAN DE MEJORA Y PLAN DE ABSORCIÓN	0,6000				0,6000
* PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE TAREAS, ACCIONES Y SERVICIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS					
MARCADOS EN EL CITADO PLAN DE MEJORA.	0,6000				0,6000
* GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO				2,2000	2,2000

4.- PUNTUACIÓN FINAL DEARROLLO HUELLA DE C. Y GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO. (4 Puntos)

ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	T. PUNTUACIÓN
	4,0000
	% 100,0000

Actúa medio Ambiente, S.L. Puntuación: 4,0000

Cálculo de la Huella de Carbono. Puntuación: 1,8000

Se aporta estudio de la huella de carbono de los servicios en los términos estipulados en los pliegos, se calculan las emisiones debidas a los diferentes consumos y conceptos indirectos.

Se aporta planificación y programación de tareas, acciones y servicios para la consecución de objetivos y medidas para la reducción de la Huella de Carbono.

Se aporta Plan de mejora y plan de absorción consistente en la plantación de una extensión de 1500 m² de arbolado, justificándose la compensación de emisiones de CO₂ equivalente estimadas y la superficie de plantación en función de las características de las especies.

Gestión Informática del Servicio. Puntuación: 2,2000

Se aporta certificado para la adquisición de licencias informáticas al operador informático indicado en el documento: **“datos Operador Plataforma Municipal para la gestión y control de los Servicios Municipales de esta licitación”** y compromiso de adquisición de los equipamientos para la adecuada conexión a la plataforma municipal en reversión según lo estipulado en el apartado 4.15 APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Mejora de Espacios Públicos, Zonas Verdes, Arbolado Público, Fuentes Ornamentales, Juegos Infantiles y Móobiliario Urbano) Plataforma Municipal para la gestión y control de los servicios municipales de esta licitación, Recogida y

Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Mejora de Espacios Públicos, Zonas Verdes, Arbolado Público, Fuentes Ornamentales, Juegos Infantiles y Móbiliario Urbano.

Conclusión

En función del análisis de la Propuesta Técnica la puntuación obtenida queda reflejada en la siguiente tabla.

RESUMEN PUNTUACIONES		
VALORACION FINAL CRITERIOS PUNTUABLES JUICIOS DE VALOR	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	
	PORCENTAJE	PUNTUACIÓN
CONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO	88,7547 %	13,3132
DIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDIANTE JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS	96,6667 %	14,5000
MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES INCLUYENDO SU ORGANIZACIÓN	95,0000 %	14,2500
HUELLA DE CARBONO Y GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO	100,0000 %	4,0000
TOTAL	95,1053	46,0632

- El licitador incluye plan de transición al nuevo contrato.

Al haber sido superada la puntuación mínima establecida en el PCAP:

"Umbral mínimo de calidad: Para tener en cuenta la puntuación obtenida en ésta fase de valoración, será necesario que la puntuación en criterios sometidos a juicios de valor obtenida por el licitador sea **igual o superior a 30 puntos**. En caso de no alcanzar ésta puntuación mínima, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en fases sucesivas, quedando excluida del procedimiento."

Se informa favorablemente a la propuesta técnica presentada por ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L."

Con fecha 8 de noviembre de 2022, Jefe de Servicio de Obras y Servicios Públicos y el Ingeniero Técnico Industrial del área han emitido el siguiente informe de

valoración de la propuesta económica:

1 Análisis

Sobre la documentación de la apertura del sobre/archivo electrónico Nº 3 en la mesa de contratación del 7 de noviembre de 2022, por parte de este servicio se emite el correspondiente Informe Técnico.

A) Del contenido del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA la oferta admitida queda reflejada conjuntamente a su proposición económica en la siguiente tabla:

	EMPRESA LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
1	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L	4.848.678,94 €

Con el siguiente desglose:

CONCEPTO	RSU	LV	ZV	TOTAL
Importe	1.392.176,98 €	2.147.611,63 €	789.183,03 €	4.328.971,64 €
I.V.A. (10%)	139.217,70 €	214.761,16 €		353.978,86 €
I.V.A. (21%)			165.728,44 €	165.728,44 €
				4.848.678,94 €

RSU+LV+ZV	(€)
Importe	64.934.574,60 €
IVA(10%)	5.309.682,90 €
IVA(21%)	2.485.926,60 €
TOTAL	72.730.184,10 €

B) Los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, hasta un máximo de 51 puntos:

B.1 Por la oferta económica, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, que no haya incurrido en oferta desproporcionada o anormal o induzca a error, puntuándose el resto de las ofertas económicas de manera proporcionada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{\text{Importe Omin} \times 20}{\text{Importe Ox}}$$

En donde:

- Px: Puntuación de la oferta a valorar.
- Importe Ox: Importe de la oferta a valorar.
- Importe Omin: Importe de la oferta económica más ventajosa de las presentadas a la licitación.

B.2 Mejoras en suministros, hasta un máximo de 25 puntos.

B.2.1 Suministro e instalación durante los dos primeros años de duración del contrato, a razón de 10 unidades cada año, de 20 papeleras modelo Titán o similar, cubierta y tapa en acero zincado. Con sistema interior con aro sujetabolsas, tapa superior y puerta frontal. Cenicero incorporado y desmontable. Imprimación epoxi y pintura poliéster en polvo color martelé negro. Fijación al suelo mediante 4 tornillos de 10 mm, totalmente instalada y equipada con tapa en colores (verde, azul, amarillo o marrón) para los diferentes residuos. Los licitadores que oferten el suministro e instalación de 20 papeleras se les otorgará, **0.35 puntos**. La empresa que oferte la aportación de la totalidad de la mejora obtendrá el 100% de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante la aplicación de una regla de tres. Valoración de la mejora: $285\text{€} \times 20 = 5.700\text{€}$ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.2 Suministro e instalación durante los cinco primeros años de duración del contrato, a razón de 20 unidades por año, de 100 papeleras modelo Cibeles o similar de 50 L, fabricada en material polimérico 100% reciclable, tapa con diferentes colores, serigrafiada con escudo municipal, con cenicero acero inoxidable, dispositivo braille con tipo de residuo, pie de apoyo en tubo de acero galvanizado y flejes para posible fijación a báculos existentes, totalmente instalada, incluso mano de obra, materiales, medios auxiliares y medidas de seguridad. Los licitadores que oferten el suministro e instalación de 100 papeleras se les otorgarán **1 punto**. La empresa que oferte la aportación de la mejora obtendrá el 100% de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante la aplicación de una regla de tres. Valoración de la mejora: $160\text{€} \times 100 = 16.000\text{€}$ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.3 Suministro e instalación durante los diez primeros años de duración del contrato, a razón de 10 unidades al año, de 100 bancos de seis tablones en madera tropical modelo Oslo o similar, con pies en fundición dúctil, tornillería en acero inoxidable totalmente instalado, incluso mano de obra de albañilería, materiales, medios auxiliares y medidas de seguridad. Los licitadores que oferten el suministro e instalación de 100 bancos se les otorgarán **1,35 puntos**. La empresa que oferte la aportación de la mejora obtendrá el 100% de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante la aplicación de una regla de tres. Valoración de la mejora: $265\text{€} \times 100 = 26.500\text{€}$ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.4 Suministro e instalación durante los cinco primeros años de duración del contrato, a razón de 10 unidades al año, de 50 pilonas de acero inoxidable AS o similar móviles, totalmente instaladas, incluso mano de obra de albañilería, materiales, medios auxiliares, medidas de seguridad y retirada de escombros a vertedero autorizado. Los licitadores que oferten el suministro e instalación de 50 pilonas se les otorgarán **1 punto**. La empresa que oferte la aportación de la mejora obtendrá el 100% de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante la aplicación de una regla de tres. Valoración de la mejora: $305\text{€} \times 50 = 15.250\text{€}$ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.5 Suministro y plantación de 4.000 unidades anuales de flor de temporada durante el periodo de ejecución del contrato a decidir por los servicios técnicos municipales (tipo tagetes, lobelia, zinnia, petunia, celosía, salvia, impatiens, caléndula, viola, antirrhinum, lavanda....), **1 punto**. La empresa que oferte el suministro y plantación de 4000 unidades o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de 3. Valoración de la mejora (anual) $5\text{€} \times 4.000 = 20.000\text{€}$.

B.2.6 Suministro, plantación y puesta a punto de la red de riego del sector donde se ubiquen, de 500 unidades de arbolado durante los cinco primeros años de duración del contrato, a razón de 100 unidades anuales, calibre 14/16 (tipo morera, naranjo, prunus, ficus, melia, almez, pino piñonero, ...). **1,30 puntos**. La empresa que oferte el suministro, plantación y puesta a punto de la red de riego para 500 unidades o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de tres. Valoración de la mejora $50\text{€} \times 500 = 25.000\text{€}$. 23 Cód.

B.2.7 Suministro durante el primer año de duración del contrato de carretilla elevadora eléctrica 1.500 Kg movimiento de maceteros en vía pública matriculada y asegurada. **0,50 puntos**. La empresa que oferte el suministro de la carretilla obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, obteniendo cero puntos el licitador que no oferte este suministro. Valoración de la mejora: 7.500€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.8 Suministro e instalación durante los dos primeros años de duración del contrato, a razón de 500 m² al año, de 1.000 m² pavimento de césped sintético, formado por una moqueta de césped sintético, compuesto de mechones rectos de 1/8" de fibra 100% polipropileno, prefibrilado, resistente a los rayos UV, 2200 decitex, tejidos sobre base de polipropileno drenante, con termofijado y sellado con caucho SBR, 7 mm de altura de pelo, 9 mm de altura total de moqueta, 1402 g/m² y 88200 mechones/m²; banda de geotextil y adhesivo especial de poliuretano bicomponente; para uso decorativo. Totalmente instalado sobre superficie base incluida en este precio. **1,75 puntos**. La empresa que oferte el suministro e instalación para 1.000 m² o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de tres. Valoración de la mejora: $33,21\text{€} \times 1.000 = 33.210\text{€}$ (incluido GG, BI e IVA).

B.2.9 Suministro e instalación durante el primer año de duración del contrato de 500 M² Pavimento continuo de absorción de impactos para una altura máxima de caída de 1,0 m, en áreas de juegos infantiles, realizado "in situ", de 30 mm de espesor total, constituido por una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro de 20 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, color a elegir de la carta RAL. **2,60 puntos**. La empresa que oferte el suministro e instalación de 500 m² o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de tres. Valoración de la mejora: 99,59€ x 500= 49.795€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.10 Suministro e instalación durante el primer año de duración del contrato de 500 M² Pavimento absorbedor de impactos, en áreas de juegos infantiles, formado por baldosas de caucho reciclado SBR, color rojo o verde, de 500x500x40 mm, recibidas con adhesivo especial de poliuretano bicomponente, sobre una superficie base (no incluida en este precio). **1,40 puntos**. La empresa que oferte el suministro e instalación de 500 m² o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de tres. Valoración de la mejora: 53,66€ x 500= 26.830€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.11 Suministro, instalación y certificación durante el primer año de duración del contrato de conjunto de juegos infantiles, solución clásica "KOMPAN" o similar, para 81 m² de área de ocupación, compuesto por columpio, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 31,5 m² y 1,2 m de altura libre de caída, para empotrar en el terreno; casa con mesas y bancos, modelo Casita Roja, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 17,4 m² y 0,6 m de altura libre de caída, para empotrar en el terreno; equipo oscilante, para niños de 4 a 15 años, con zona de seguridad de 9,8 m² y 0,6 m de altura libre de caída, para empotrar en el terreno con dado de hormigón; juego de muelle, modelo Gallo, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 7,4 m² y 0,47 m de altura libre de caída, para empotrar en el terreno; tobogán, modelo Cueva de Aladino o similar, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 14,9 m² y 1 m de altura libre de caída, para empotrar en el terreno. Incluso elementos de fijación. Totalmente montado. **4,05 puntos**. La empresa que oferte el suministro e instalación de 10 áreas de juego o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores de unidades completas mediante una regla de tres. Valoración de la mejora 15.233,91€ x 5= 76.169,55€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.12 Suministro e instalación durante el primer año de duración del contrato de 200 M Valla para área de juegos infantiles, de 0,90 m de altura, formada por postes verticales y dos travesaños horizontales de acero galvanizado en caliente,

pintado al horno, y lamas verticales de polietileno, de varios colores, con tornillería de acero galvanizado, embutida y protegida con tapones de seguridad, fijada a una superficie soporte (no incluida en este precio). **2,35 puntos**. La empresa que oferte el suministro de 200 m² o más, obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores de unidades completas mediante una regla de tres. Valoración de la mejora: 221,32€ x 200= 44.264€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.2.13 Suministro e instalación durante el primer año de duración del contrato de Batería soterrada de 8 buzones de carga trasera compuesta por dos soterrados TORKI M-10 o similar de cuatro buzones cada uno, plancha de aluminio en tapa de contenedor, llaves, 8 buzones (4 RSU + 2 Papel + 2 Plástico, remachado industrial, panelado exterior en polietileno de la estructura en todo el contorno, junta perimetral de autolimpieza en paredes interiores, buzones, Pintado al horno con pretratamiento nanotecnológico, control remoto mediante mando a distancia, armario cuadro eléctrico extraíble, etc. Incluso demoliciones de pavimento, apertura de foso, llenado de espacio entre panelado y terreno, solera de hormigón de 10 Cm con hormigón HM20 B 20 II, extendido y nivelado, drenaje, terminaciones de pavimento, retirada de escombros a vertedero autorizado, medios auxiliares y medidas de seguridad totalmente instalada. **3,05 puntos**. La empresa que oferte este suministro e instalación de la batería completa obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, obteniendo cero puntos el licitador que no oferte este suministro. Valoración de la mejora: 57.172,50€.

B.2.14 Suministro e instalación durante el primer año de duración del contrato de Batería soterrada de 4 buzones de carga lateral compuesta por dos soterrados de dos buzones cada uno, plancha de aluminio en tapa de contenedor, llaves, 4 buzones (2 RSU + 1 Papel + 1 Plástico, central hidráulica remachado industrial, panelado exterior en polietileno de la estructura en todo el contorno, junta perimetral de autolimpieza en paredes interiores, buzones, Pintado al horno con pretratamiento nanotecnológico, etc. Incluso demoliciones de pavimento, apertura de foso, llenado de espacio entre panelado y terreno, solera de hormigón de 10 Cm con hormigón HM20 B 20 II, extendido y nivelado, drenaje, terminaciones de pavimento, retirada de escombros a vertedero autorizado, medios auxiliares y medidas de seguridad totalmente instalada. **3,30 puntos**. La empresa que oferte este suministro e instalación de la batería completa obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, obteniendo cero puntos el licitador que no oferte este suministro. Valoración de la mejora: 62.254,50€.

El licitador oferta todas las mejoras en suministros propuestas obteniendo 25 puntos.

B.3 Mejoras en servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

B.3.1 Reparación a ejecutar durante el primer año de duración del contrato de tres unidades de baterías de contenedores soterrados de carga trasera de residuos en foso de 6,00 x 2.50 m y 2.5 M de altura, consistente en limpieza previa de residuos, lodos y tierras, retirada, limpieza, reparación y reposición de sistema completo de elevación, retirada de chapas de contención y perfiles de muros, construcción de muros de hormigón armado HA25 B 20 II-a de 20 cm de espesor con doble armado acero B400S con malla 15x15x14 MM, correas inferiores de 060x0.40 Cm. con 6 redondos de acero corrugado de 16 cm de diámetro y estribos de 8 mm /25 cm. reposición de ángulos de coronación, guías, pavimento superior sobre plataforma a base de chapa estriada de aluminio de 3 mm, proyecto técnico, retirada de escombros a vertedero autorizado, limpieza y reparación de buzones, adhesivos informativos, totalmente acabada y puesta en servicio. etc. **1,95 puntos**. La empresa que oferte este servicio obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores de unidades completas mediante una regla de tres. Valoración de la mejora: 11.734,20€ x 3= 35.202,60€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.3.2 Trasplantes de árboles durante el primer año de duración del contrato (máximo 15 Uds.) de más de 6,00 m de altura, con terciado previo, apertura y reposición de pavimento afectado de cualquier tipo, transporte a nueva implantación tras apertura de hueco, plantación en nueva ubicación, riego posterior, mano de obra de albañilería y jardinería, materiales, maquinaria, retirada de escombros y residuos a vertedero autorizado, medios auxiliares y medidas de seguridad. **0,95 puntos**. Obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado el licitador que ofrezca los 15 trasplantes, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de tres. Valoración de la mejora: 1.200€ x 15= 18.000€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.3.3 Jornadas anuales (máximo 30 jornadas) de retroexcavadora (7.5 h / jornada) con desbrozadora para desbroce de cunetas y caminos, incluso peón de limpieza y señalización, con acopio de bolsas de residuos en cuneta. **0,80 puntos**. Obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado el licitador que oferte las jornadas indicadas, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores mediante una regla de tres. Valoración de la mejora (anual): 500€ x 30= 15.000€ (incluidos GG, BI e IVA).

B.3.4 Jornadas extraordinarias anuales (máximo 30 jornadas) de equipo de poda (7.5 h / jornada) formado por 2 operarios especializados en la poda de palmeras y cualquier otro tipo de arbolado, incluso camión para retirada de restos vegetales, plataforma elevadora, equipo de limpieza (formado por dos peones no especializados) y señalización. **2,30 puntos**. La empresa que oferte las jornadas indicadas obtendrá el 100 % de la puntuación en este apartado, ponderándose la puntuación para incrementos inferiores de jornadas mediante una regla de tres. Valoración de la mejora (anual): 1.439,90€ x 30= 43.197€ (incluidos GG, BI e IVA).

El licitador oferta todas las mejoras en servicios propuestas obteniendo 6 puntos.

C/ Estudio de la proposición económica de la Oferta:

ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L

Proposición económica: **4.848.678,94 €**
Presupuesto Base de Licitación: **4.853.334,83 €**

$$P_x = \frac{4.848.678,94 \times 20}{4.848.678,94} - 20$$

A la licitación ha sido presentada una única oferta, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.1 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendría este carácter "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Analizada la oferta bajo los parámetros del referido artículo, cabe concluir que no presenta baja desproporcionada o temeraria.g

El licitador aporta estudio económico de la oferta presentada, en el que desglosa los costes de la misma de forma clara y extensa.

D) Suma de puntuaciones de sobres/archivos electrónico 2 y 3:

No encontrándose la oferta en baja desproporcionada o temeraria y sumando las puntuaciones obtenidas en la evaluación de los dos Sobres- Archivos- Electrónicos 2 y 3 los resultados se expresan en la siguiente tabla:

SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES				
	EMPRESA	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
1	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	46,06	51	97,06

2. Conclusiones

En función de lo anteriormente indicado, la empresa **ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** obtiene tras el proceso de evaluación de la oferta un total de 97,06 puntos, superando los baremos mínimos establecidos en los Pliegos, y se propone para su contratación."

Visto. - Del anterior informe se desprende que ha resultado que la empresa **ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, ha presentado la mejor oferta.

Visto. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas, se le ha requerido a la referida empresa la documentación preceptiva y habiéndose presentado la misma.

Por todo lo anterior, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno, los siguientes

RESOLUCIÓN

Primero. - Adjudicar a la empresa **ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, el contrato del “**SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES**”, por un importe de adjudicación de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (4.848.678,94 €)**, **IVA incluido** y con las condiciones establecidas en su oferta, por entender que es la más ventajosa para este Ayuntamiento.

Segundo. - Notificar este acuerdo al licitador, publicándolo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y los Concejales no adscritos Diego Rosique Pérez y M^a Dolores Tomás Heredia y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox, y de los Sres. López Olmedo, Díaz García Longoria y la Sra. De la Paz Ortiz, por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

14º Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el video-acta de la sesión.

Como Secretaria General y dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que se procede a dar lectura de las ocurridas:

DICIEMBRE DE 2022

- 4 Diciembre, en Mazarrón (Murcia), de 52 años.
- 4 Diciembre, en Madrid, de 67 años.
- 10 Diciembre, en Albarraz (Albacete), 48 años.
- 16 Diciembre, en Lleida, de 34 años.
- 17 Diciembre, en Dos Hermanas (Sevilla), de 31 años.
- 19 Diciembre, en Zaragoza, de 80 años.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 29 de junio de 2017, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.

El video-acta completa de la sesión se encontrará alojada en el siguiente enlace:

<http://videoacta.alcantarilla.es/>

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las quince horas y tres minutos del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE